

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO



**N° 5742**

Viedma, 24 de Enero de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL  
EDICION DE 26 PAGINAS

AÑO LIX

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404  
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 26)

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA



### DECRETOS

#### DECRETO 1680

Viedma, 2 de Diciembre de 2018.

Visto, el Expediente N° 76124-SI-18 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio de colector cloacal en calle Ceferino Namuncurá entre 20 de Octubre y José María Guido" de la Ciudad de Viedma;

Que a fojas 2, el Ingeniero Daniel Peña, mediante Nota N° 511-GOP-2018, envía memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto, para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de pesos novecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y ocho con veinte centavos (\$ 979.978,20);

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene en tramitar el presente expediente;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5° del mencionado Decreto N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto N° 82/2.009;

Que corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio de colector cloacal en calle Ceferino Namuncurá entre 20 de Octubre y José María Guido" de la Ciudad de Viedma, y que se detallan en el Anexo I del Convenio para Ejecución de Obras;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 16, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto N° 82/2.009;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio de colector cloacal en calle Ceferino Namuncurá entre 20 de Octubre y José María

Guido" de la Ciudad de Viedma, está dado por los Artículos 22 a 24 y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5260;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 5570-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

#### DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Valeri, DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Gerente General, Técnico Omar Alberto Grill, DNI 24.483.155, por la suma pesos novecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y ocho con veinte centavos (\$ 979.978,20), para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio de colector cloacal en calle Ceferino Namuncurá entre 20 de Octubre y José María Guido" de la Ciudad de Viedma, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de las obra mencionada en el artículo anterior, por la suma de pesos novecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y ocho con veinte centavos (\$ 979.978,20), cuyo financiamiento será a través del Remanente Fondo Federal Solidario – Recurso 22241.-

Art. 3°.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de pesos novecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y ocho con veinte centavos (\$ 979.978,20) con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Part.	Monto
55	00	12	74	22241	422	\$ 979.978,20
<b>Total</b>						<b>\$ 979.978,20</b>

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1, por la suma pesos novecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y ocho con veinte centavos (\$ 979.978,20), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario – Decreto Nacional N° 206/2.009", vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.- Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Weretilneck.- C. Valeri.

**CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS**

- OBRA: *Recambio Colector Cloacal en calle Namuncurá entre 20 de Octubre y J. M. Guido, de la Ciudad de Viedma (R.N.).*

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos VALERI, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq. Roger GARCIA, DNI 23.168.409 (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE"), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes Sanitarias Cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de los todos los rionegrinos.
- Que existe la necesidad de realizar trabajos de Recambio Colector Cloacal en calle Namuncurá entre 20 de Octubre y J. M. Guido, de la Ciudad de Viedma, para que las mismas sigan prestando un eficiente servicio;
- Que, en general, la infraestructura existente requiere permanentemente de obras para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, la ejecución de ésta obra es necesaria ya que al estar derrumbado éste colector, ha sido necesario colocar una bomba en una boca de registro, con su tablero eléctrico en medio de la calle, obstaculizando el tránsito. Esto genera una situación de peligro, además de los ruidos que son molestos durante la noche, y generando olores y desbordes a la vía pública cuando se corta la energía;
- Que el crecimiento de la población y/o urbanización, hacen necesario el crecimiento de los servicios mencionados;
- Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;
- Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;
- Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;
- Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia;
- Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de las Redes Cloacales;
- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOYSP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el ANEXO I al presente Convenio;
- Que la Ley N° 3.184 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;
- Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su artículo 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que en función de todo lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "EL CONVENIO"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Recambio Colector Cloacal en calle Namuncurá entre 20 de Octubre y J. M. Guido, de la Ciudad de Viedma (R.N.), mediante la realización de las tareas y por los montos especificados, a ejecutar durante el año 2.018 y que seguidamente se detallan:

1) Rotura de Pavimento, incluyendo depresión de napa si la hubiere, excavación y entibamiento de los pozos de ataque con las dimensiones necesarias para permitir el trabajo de la tunelera dirijible y el posterior ingreso de la cañería PEAD 0160 mm. Incluye relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera de la obra.

2) Reposición de pavimento en calle Namuncurá.

3) Provisión, acarreo y colocación de cañería de PEAD 0160 mm. clase 6, calidad PE 100, aprobado por IRAM, con tunelera, incluida la ejecución de juntas y prueba hidráulica en calle Namuncurá.4

4) Rotura y reparación del fuste de las bocas de registro sobre nivel de caño existente. Ejecución de empalmes de cañerías a bocas de registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales, fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes.

5) Provisión de mano de obra y materiales para la reconexión de las conexiones domiciliarias existentes.

Ante la posibilidad de interrupción del servicio durante la construcción, la obra se ejecutará implementando un sistema de by-pass, el cual estará a cargo de la Empresa Contratista.

Segunda: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario – Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos: Novecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Ocho con Veinte (\$ 979.978,20), importe formado por Presupuesto Oficial, Actualizaciones por Mayores Costos e Imprevistos.-

Tercera: A.R.S.A. se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: A.R.S.A. deberá presentar ante el MOYSP, a su solo requerimiento, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: LAS PARTES se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los..... días del Mes de..... de 2018.-

**ANEXO I**

**RECAMBIO COLECTOR CALLES:  
- NAMUNCURA ENTRE 20 DE OCTUBRE Y J. M. GUIDO  
- VIEDMA - RIO NEGRO  
COMPUTO Y PRESUPUESTO**

09/18

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>Capítulo 1: Recambio de colector Calle Namuncurá</b>					
1	Rotura de pavimento, incluyendo depresión de napa si la hubiere, excavación y entibamiento de los pozos de ataque con las dimensiones necesarias para permitir el trabajo de la tunelera dirijible y el posterior ingreso de la cañería PEAD Ø160. Incluye relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera de la obra.	ml	65,00	5.186,00	337.090,00
2	Reposición de pavimento en Calle Namuncurá.	gl	1,00	135.200,00	135.200,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PEAD Ø=160 mm. Clase 6, calidad PE100, Aprobado por IRAM, con tunelera, incluida ejecución de juntas y prueba hidráulica. Calle Namuncurá.	ml	65,00	1.150,00	74.750,00
6	Rotura y reparación del fuste de las bocas de registro sobre nivel de caño existente. Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes	N°	2,00	8.514,00	17.028,00
8	Provisión de mano de obra y materiales para la reconexión de las conexiones domiciliarias existentes	N°	5,00	8.671,00	43.355,00
<b>TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA (SIN IVA):</b>					<b>607.423,00</b>
<b>IVA 21 %:</b>					<b>127.558,83</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO (CON IVA):</b>					<b>734.981,83</b>

Actualización por mayores costos	\$ 98.000,00
Imprevistos	\$ 146.996,37
<b>Total Presupuesto Solicitado</b>	<b>\$ 979.978,20</b>

**DECRETO 1681**

Viedma, 2 de Diciembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 008280-KO-2006, del registro del ex Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1021/1023 luce Resolución N° 067/2013 de fecha 23 de Agosto de 2.013, mediante la cual se le renovó a la empresa KO KO SRL, por el término de cinco (5) años la concesión otorgada para la prestación del servicio Público de Transporte de Pasajeros por automotor sin exclusividad entre las localidades de: Villa Regina-Chichinales pasando por 4 Esquinas y las 500; Villa Regina-General Enrique Godoy-Chichinales por Ruta Nacional N° 22 pasando por Cuatro Esquinas; Allén-Fernández Oro-Cipolletti por Ex Ruta 22 actual N° 65; General Roca-Cipolletti por Ruta N° 22 pasando por Allén; Villa Regina-General Roca por Chacras; Villa Regina –General Roca por Ruta Nacional N° 22;

Que a fojas 1024/1030 obran Anexos de la Resolución antes citada estableciendo las paradas y frecuencias horarias;

Que a fojas 1089 la Apoderado de la empresa KO KO SRL; María José Elizagaray, D.N.I: 13.470.289 solicita la renovación de la mencionada Resolución adjuntando la totalidad de la documentación requerida;

Que el Artículo 1° de la Ley J N° 651 establece que el Servicio Público de transporte por automotor, cualquiera fuere su naturaleza, dentro del territorio de la provincia estará sujeto a las prescripciones de la mencionada ley;

Que el Artículo 7° de la Ley J N° 651 expresa: “El término de las concesiones no podrá exceder de cinco (5) años. Si el concesionario optare por la renovación deberá solicitarlo con una antelación no menor de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar la concesión por Periodos iguales indefinidamente reservándose la facultad de exigir modificaciones que hagan al mejoramiento del servicio u otras de interés público...-”;

Que vencido este lapso, si a juicio del Organismo Técnico, los servicios se hubieran prestado con normalidad y con el beneplácito del público usuario, el permisionario en iguales condiciones con los demás oferentes tendrá prioridad a los efectos de obtener la concesión que en tal sentido se ajustará a las normas del artículo 4° de la Ley J N° 651;

Que el servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor, de carácter intraprovincial, constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado debe asegurar y satisfacer respetando los principios de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todas las necesidades de carácter general en materia de transporte;

Que conforme lo establecido en el Artículo 6° de la Ley J N° 651 es obligación de la Subsecretaría de Transporte coordinar los servicios con los intereses sociales, políticos, económicos y las necesidades de la población, procurando obtener una efectiva coordinación y organización de los servicios de transporte;

Que de acuerdo al informe efectuado por el Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Transporte obrantes a fojas 1590/1595, la permisionaria provincial no posee deuda en concepto de Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte, ni Infracciones a la Ley J N° 651;

Que analizados los antecedentes de respecto de la prestación del servicio en cuestión, sobre la línea otorgada la empresa demostró idoneidad y capacidad para cumplir con el mismo y en el entendimiento que ha venido satisfaciendo las necesidades de carácter general en materia de transporte público de Pasajeros y reunido los recaudos legales exigidos en la Ley J N° 651, conforme a lo Certificado por la coordinadora de líneas Regulares a fojas 1589, se considera oportuno renovar la Concesión;

Que el presente acto halla sustento legal en lo dispuesto por los Artículos 4°, 7°, 9° y concordantes de la Ley J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Transporte y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04736-18 obrante a fojas 1612;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Renovar a la Empresa: KO KO Sociedad de Responsabilidad Limitada, C.U.I.T. N°: 30-56394131-2) con domicilio legal y real en la provincia en Estado de Israel N° 525 de la ciudad de Cipolletti, por el término de Cinco (5) años la Concesión para la prestación del servicio Público de Transporte de Pasajeros por automotor sin exclusividad, entre las localidades de : Villa Regina-Chichinales por Ruta Nacional N° 22 pasando por 4 Esquinas y las 500; Villa Regina –General Enrique Godoy-Chichinales por Ruta Nacional N° 22 pasando por 4 Esquinas; Allen-Fernández Oro-Cipolletti por Ex Ruta 22 actual Ruta Provincial N° 65; General Roca-Cipolletti por Ruta Nacional N° 22 pasando por Allen; Villa Regina-General Roca por Chacras, Villa Regina-General Roca por Ruta Nacional N° 22.-

Art. 2°.- Los Anexos I a VI forman parte del Presente Decreto, debiendo prestar los servicios conforme los horarios y paradas allí descriptas;

Art. 3°.- Remitir el presente Decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 4° Párrafo Primero in fine de la Ley J N° 651.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar a Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– C. Valeri.

**ANEXO I DEL DECRETO N° 1681**

Empresa: KO KO SRL

Línea: VILLA REGINA-CHICHINALES PASANDO POR 4 ESQUINAS.

Ida	V. Regina	B.Matadero	Alberdi	4 Esquinas	Pte.Fierro	Amparo	Benega	Chichinales	Las 500
Ida	06:20	06:30	06:40	06:50					
Ida	06:30			06:45	06:50	06:55	07:00	07:35	07:50
Ida	07:30	07:40	07:45	08:00					
Ida	08:50	08:55	09:10	09:25	X	Ruta 22		09:40	09:55
Ida	09:20		09:35	09:50	09:55	10:00	10:05	10:15	10:30
Ida	11:15	11:25	11:35	11:50	11:55	12:00	12:05	12:10	12:25
Ida	12:30			12:45	12:50	12:55	13:00	13:15	13:30
Ida	14:10	14:20	14:30	14:40				14:55	15:10
Ida	16:40	16:50	17:00	17:15					
Ida	17:25			17:40	17:45	17:50	17:55	18:05	18:20
Ida	18:10	18:20	18:30	18:34	X	Ruta 22		18:55	19:10
Ida	18:30		18:40	18:50	18:55	19:00	19:05	19:15	19:30
Ida	20:30	20:40	20:50	21:00					
Ida	21:40		21:50	22:05	22:10	22:15	22:20	22:30	22:45

Vuelta	Las 500	Chichinales	Benega	Amparo	Pte.Fierro	4 Esquin	Alberdi	B° Matadero	V. Regina
Vuelta						06:55	07:05	07:15	07:25
Vuelta	06:20	06:35	06:45	06:50	06:55	07:00			
Vuelta						08:00	08:15	08:25	08:35
Vuelta	09:45	10:00	10:10	10:15	10:20	10:25	10:35	10:45	10:50
Vuelta	12:05	12:20	12:30	12:35	12:40	12:45	13:00	13:15	13:35
Vuelta	15:00	15:15	15:25	15:30	15:35	15:40	15:50	16:00	16:15
Vuelta						17:20	17:30	17:40	17:50
Vuelta	17:05	17:20	17:40	17:45	17:50	17:55	18:10		18:25
Vuelta	18:05	19:20	19:30	19:40	19:40	19:50			20:05
Vuelta						21:00	21:10	21:20	21:30

Tipo de Servicio : COMUN/C AIRE

FRECUENCIAS: Según detalle en cuadro



## ANEXO II DEL DECRETO N° 1681

Empresa: KO KO SRL

Línea: VILLA REGINA-G. E. GODOY-CHICHINALES

Por Ruta Nacional 22 pasando por Cuatro Esquinas

	V.Regina	Bº Nuevo	Godoy		Godoy	Bº Nuevo	V.Regina		V.Regina	Bº Matadero	Alberdi	4 Esquinas	Pte Fierro	Amparo	Venegas	Chichinales
Ida				R			R	06:00				06:20				06:30
Ida	06:45	06:55	07:05	R	07:10	07:20		07:35				07:50				08:05
Ida	07:30	07:40	07:50	R	07:55	08:05		08:25				08:40				08:55
Ida	09:25	09:35	09:45	R	08:50	10:00		10:15				10:30				10:45
Ida	10:05	10:20	10:30	R	10:35	10:45		11:00				11:15				11:30
Ida	10:55	11:10	11:20	R	11:20	11:30		11:45		12:00		12:15				12:30
Ida	12:30	12:45	12:55	R	13:00	13:10		13:25		13:40		13:55				14:10
Ida	13:40	13:50	14:00	R	14:05	14:15		14:40				14:55				15:10
Ida	14:25	14:35	14:45	R	14:50	15:00		15:20				15:35				15:50
Ida	15:30	15:40	15:50	R	15:55	16:05		16:15				16:30				16:50
Ida	18:35	18:45	18:55	R	19:00	19:10		19:25				19:40				20:00
Ida	19:00	19:10	19:20	R	19:25	19:35		19:55				20:10				20:25
Ida	20:00	20:10	20:20	R	20:25	20:35		20:50				21:05				21:20
Ida	21:15	21:25	21:35	R	21:40	21:50										
Ida	22:10	22:20	22:30	R	22:30	22:55		22:55				23:10				23:25
Ida								23:25				23:40				23:55

Tipo de Servicio:Común C/Aire.-

Frecuencias:Detalladas en el cuadro

Empresa: KO KO SRL

Línea: VILLA REGINA-G. E. GODOY-CHICHINALES

Por Ruta Nacional 22 pasando por Cuatro Esquinas

	Chichinales	Benega	Amparo	Pte.Fierro	4 Esquinas	Alberdi	Bº Matadero	V.Regina	R	V.Regina	Bº Nuevo	Godoy	R	Godoy	Bº Nuevo	V.Regina
Vuelta	07:45				08:00			08:15	R	08:25	08:35	08:50	1	08:50	09:00	09:15
Vuelta	08:30				08:40	09:00		09:20	R	09:25	09:35	09:45	R	09:50	10:10	10:10
Vuelta	09:25				09:35			09:55	R	10:05	10:20	10:30	R	10:35	10:45	10:55
Vuelta	10:25				10:35			10:50	R	10:55	11:10	11:20	R	11:20	11:30	11:40
Vuelta	10:55				11:10			11:25	R	11:30	11:40	11:55	R	12:05	12:15	12:25
Vuelta	11:45				12:00			12:20	R	12:30	12:45	12:55	R	13:00	13:10	13:20
Vuelta	13:00				13:10			13:30	R	13:40	13:50	14:00	R	14:05	14:15	14:30
Vuelta	13:55				14:05			14:20	R	14:25	14:35	14:45	R	14:50	15:00	15:15
Vuelta	14:30				14:40			15:00	R	15:30	15:40	15:50	R	15:55	16:05	16:15
Vuelta	15:20				15:30			15:45	R	16:20	16:30	16:40	R	16:45	16:55	17:10
Vuelta	16:15				16:30			16:50	R	17:00	17:10	17:20	R	17:25	17:35	17:55
Vuelta	19:30				19:40			19:55	R	20:00	20:10	20:20	R	20:25	20:35	20:45
Vuelta	20:10				20:20			20:40	R	20:45	20:55	21:05	R	21:10	21:20	21:35
Vuelta	20:25				20:40	20:50		21:00	R	21:15	21:25	21:35	R	21:40	21:50	22:00
Vuelta	21:30				21:45			22:05	R	22:10	22:10	22:30	R	22:30	22:40	22:55
Vuelta	22:30				22:45			23:00	R				R			
Vuelta	23:25				23:35			23:50								
Vuelta	23:55				00:10			00:25								

Tipo de Servicio:Común C/Aire.-

Frecuencias:Detalladas en el cuadro

## ANEXO III DEL DECRETO N° 1681

Empresa: KO KO SRL

Línea: ALLEN+FERNANDEZ ORO-CIPOLLETTI

Por Ex Ruta 22 actual Ruta Provincial N° 65

	Allen	Fdez.Oro	Cipolletti		Cipolletti	Fdez. Oro	Allen
Ida	06:35	06:50	07:05	Vuelta	07:05	07:20	07:35
Ida	06:55	07:10	07:25	Vuelta	07:25	07:40	07:55
Ida	07:35	07:50	08:05	Vuelta	08:10	08:25	08:40
Ida	07:55	08:10	08:25	Vuelta	08:35	08:50	09:05
Ida	08:35	08:50	09:05	Vuelta	09:05	09:20	09:35
Ida	09:20	09:35	09:50	Vuelta	09:55	10:10	10:25
Ida	10:20	10:35	10:50	Vuelta	10:50	11:05	11:20
Ida	11:10	11:25	11:40	Vuelta	11:40	11:55	12:10
Ida	12:00	12:15	12:30	Vuelta	12:35	12:50	13:05
Ida	12:50	13:05	13:20	Vuelta	13:20	13:35	13:50
Ida	13:40	13:55	14:10	Vuelta	14:10	14:25	14:40
Ida	14:20	14:35	14:50	Vuelta	14:50	15:05	15:20
Ida	15:20	15:35	15:50	Vuelta	15:50	16:05	16:20
Ida	16:10	16:25	16:40	Vuelta	16:45	17:00	17:15
Ida	17:10	17:25	17:40	Vuelta	17:40	17:55	18:10
Ida	17:50	18:05	18:20	Vuelta	18:20	18:35	18:50
Ida	18:40	18:55	19:10	Vuelta	19:10	19:25	19:40
Ida	19:30	19:45	20:00	Vuelta	20:00	20:15	20:30
Ida	20:40	20:55	21:10	Vuelta	21:10	21:25	21:40
Ida	21:20	21:35	21:50	Vuelta	21:50	22:05	22:20
Ida	21:45	22:00	22:15	Vuelta	22:15	22:30	22:45
Ida	22:10	22:25	22:40	Vuelta	22:40	22:55	23:10
Ida	23:15	23:30	23:45	Vuelta	23:45	00:00	00:15

TIPO DE SERVICIO COMUN: /C AIRE

.FRECUENCIAS : Según detalle en cuadro

## ANEXO IV DEL DECRETO N° 1681

Empresa: KO KO SRL

Línea: GENERAL ROCA-CIPOLLETTI

Por Ruta Nacional 22 pasando por Allen

	CIPOLLETTI	FDEZ.ORO	ALLEN	GUERRICO	J.J.GOMEZ	GRAL. ROCA		GRAL. ROCA	J.J.GOMEZ	GUERRICO	ALLEN	FDEZ.ORO	CIPOLLETTI
Ida	06:45	07:00	07:15	07:31	07:46	07:59	Vuelta	06:35	06:47	07:03	07:19	07:34	07:49
Ida	08:00	08:15	08:30	08:46	09:01	09:14	Vuelta	07:35	07:47	08:03	08:19	08:34	08:49
Ida	09:05	09:20	09:35	09:51	10:06	10:19	Vuelta	08:50	09:02	09:18	09:34	09:49	10:04
Ida	10:30	10:45	11:00	11:16	11:31	11:44	Vuelta	09:50	10:02	10:18	10:34	10:49	11:04
Ida	11:30	11:45	12:00	12:16	12:31	12:44	Vuelta	10:40	10:52	11:08	11:24	11:39	11:54
Ida	12:30	12:45	13:00	13:16	13:31	13:44	Vuelta	12:05	12:17	12:33	12:49	13:04	13:19
Ida	13:05	13:20	13:35	13:51	14:06	14:19	Vuelta	12:45	12:57	13:13	13:29	13:44	13:59
Ida	14:20	14:35	14:50	15:06	15:21	15:34	Vuelta	13:50	14:02	14:18	14:34	14:49	15:04
Ida	15:30	15:45	16:00	16:16	16:31	16:44	Vuelta	15:00	15:12	15:28	15:44	15:59	16:14
Ida	16:15	16:30	16:45	17:01	17:16	17:29	Vuelta	15:50	16:02	16:18	16:34	16:49	17:04
Ida	17:15	17:30	17:45	18:01	18:16	18:29	Vuelta	16:50	17:02	17:18	17:34	17:49	18:04
Ida	18:15	18:30	18:45	19:01	19:16	19:29	Vuelta	17:50	18:02	18:18	18:34	18:49	19:04
Ida	19:45	20:00	20:15	20:31	20:46	20:59	Vuelta	18:45	18:57	19:13	19:29	19:44	19:59
Ida	20:20	20:35	20:50	21:06	21:21	21:34	Vuelta	20:00	20:12	20:28	20:44	20:59	21:14
Ida	21:30	21:45	22:00	22:16	22:31	22:44	Vuelta	21:00	21:12	21:28	21:44	21:59	22:14
Ida	22:30	22:45	23:00	23:16	23:31	23:44	Vuelta						

TIPO DE SERVICIO : COMUN C/AIRE

FRECUENCIAS : Según detalle



## ANEXO V DEL DECRETO N° 1681

Empresa: KO KO SRL

Línea: VILLA REGINA-GENERAL ROCA

Pasando por Chacras

	G.Roca	Stefenelli	Cervantes	Mainque	I.Huergo	Godoy	V.Regina		V. Regina	Godoy	I.Huergo	Mainque	Cervantes	Stefenelli	G. Roca
Ida	06:30	06:39	06:55	07:09	07:20	07:35	07:47	Vuelta	04:25	04:36	04:51	05:02	05:17	05:32	05:42
Ida	07:30	07:39	07:55	08:09	08:20	08:35	08:47	Vuelta	05:25	05:36	05:51	06:02	06:17	06:32	06:42
Ida	08:00	08:09	08:25	08:39	08:50	09:05	09:17	Vuelta	06:25	06:36	06:51	07:02	07:17	07:32	07:42
Ida	08:40	08:49	09:05	09:19	09:30	09:45	09:57	Vuelta	07:10	07:21	07:36	07:47	08:02	08:17	08:27
Ida	09:30	09:39	09:55	10:09	10:20	10:35	10:47	Vuelta	08:10	08:21	08:36	08:47	09:02	09:17	09:27
Ida	10:25	10:34	10:50	11:04	11:15	11:30	11:42	Vuelta	09:00	09:11	09:26	09:37	09:52	10:07	10:17
Ida	11:25	11:34	11:50	12:04	12:15	12:30	12:42	Vuelta	09:50	10:01	10:16	10:27	10:42	10:57	11:07
Ida	12:10	12:19	12:35	12:49	13:00	13:15	13:27	Vuelta	10:40	10:51	11:06	11:17	11:32	11:47	11:57
Ida	13:10	13:19	13:35	13:49	14:00	14:15	14:27	Vuelta	11:30	11:41	11:56	12:07	12:22	12:37	12:47
Ida	14:00	14:09	14:25	14:39	14:50	15:05	15:17	Vuelta	12:10	12:21	12:36	12:47	13:02	13:17	13:27
Ida	14:50	14:59	15:15	15:29	15:40	15:55	16:07	Vuelta	13:10	13:21	13:36	13:47	14:02	14:17	14:27
Ida	15:35	15:44	16:00	16:14	16:25	16:40	16:52	Vuelta	14:00	14:11	14:26	14:37	14:52	15:07	15:17
Ida	16:30	16:39	16:55	17:09	17:20	17:35	17:47	Vuelta	14:50	15:01	15:16	15:27	15:42	15:57	16:07
Ida	17:10	17:19	17:35	17:49	18:00	18:15	18:27	Vuelta	15:40	15:51	16:06	16:17	16:32	16:47	16:57
Ida	18:10	18:19	18:35	18:49	19:00	19:15	19:27	Vuelta	16:30	16:41	16:56	17:07	17:22	17:37	17:47
Ida	19:00	19:09	19:25	19:39	19:50	20:05	20:17	Vuelta	17:20	17:31	17:46	17:57	18:12	18:27	18:37
Ida	19:50	19:59	20:15	20:29	20:40	20:55	21:07	Vuelta	18:20	18:31	18:46	18:57	19:12	19:27	19:37
Ida	21:00	21:09	21:25	21:39	21:50	22:05	22:17	Vuelta	19:10	19:21	19:36	19:47	20:02	20:17	20:27
Ida	21:45	21:54	22:10	22:24	22:35	22:50	23:02	Vuelta	21:30	21:41	21:56	22:07	22:22	22:37	22:47
Ida	22:30	22:39	22:55	23:09	23:20	23:35	23:47								
Ida	23:20	23:29	23:45	23:59	00:10	00:25	00:37								
Ida	00:10	00:19	00:35	00:49	01:00	01:15	01:27								

TIPO DE SERVICIO: COMUN/AIRE

FRECUENCIAS: Según detalle cuadro .

## ANEXO VI DEL DECRETO N° 1681

Empresa: KO KO SRL

Línea: GENERAL ROCA-CIPOLLETTI

Por Ruta Nacional 22 pasando por Allen

	G.Roca	Stefenelli	Cervantes	Mainque	Huergo	Godoy	V. Regina		V. Regina	Godoy	Huergo	Mainque	Cervantes	Stefenelli	G.Roca
Ida	06:30	06:41	07:07	07:23	07:39	07:55	08:12	Vuelta	04:25	04:41	04:57	05:13	05:30	05:55	06:07
Ida	07:30	07:41	08:07	08:23	08:39	08:55	09:12	Vuelta	05:25	05:41	05:57	06:13	06:30	06:55	07:07
Ida	08:00	08:11	08:37	08:53	09:09	09:25	09:42	Vuelta	06:25	06:41	06:57	07:13	07:30	07:55	08:07
Ida	08:40	08:51	09:17	09:33	09:49	10:05	10:22	Vuelta	07:10	07:26	07:42	07:58	08:15	08:40	08:52
Ida	09:30	09:41	10:07	10:23	10:39	10:55	11:12	Vuelta	08:10	08:26	08:42	08:58	09:15	09:40	09:52
Ida	10:25	10:36	11:02	11:18	11:34	11:50	12:07	Vuelta	09:00	09:16	09:32	09:48	10:05	10:30	10:42
Ida	11:25	11:36	12:02	12:18	12:34	12:50	13:07	Vuelta	09:50	10:06	10:22	10:38	10:55	11:20	11:32
Ida	12:10	12:21	12:47	13:03	13:19	13:35	13:52	Vuelta	10:40	10:56	11:12	11:28	11:45	12:10	12:22
Ida	13:10	13:21	13:47	14:03	14:19	14:35	14:52	Vuelta	11:30	11:46	12:02	12:18	12:35	13:00	13:12
Ida	14:00	14:11	14:37	14:53	15:09	15:25	15:42	Vuelta	12:10	12:26	12:42	12:58	13:15	13:40	13:52
Ida	14:50	15:01	15:27	15:43	15:59	16:15	16:32	Vuelta	13:10	13:26	13:42	13:58	14:15	14:40	14:52
Ida	15:35	15:46	16:12	16:28	16:44	17:00	00:00	Vuelta	14:00	14:16	14:32	14:48	15:05	15:30	15:42
Ida	16:30	16:41	17:07	17:23	17:39	17:55	18:12	Vuelta	14:50	15:06	15:22	15:38	15:55	16:20	16:32
Ida	17:10	17:21	17:47	18:03	18:19	18:35	18:52	Vuelta	15:40	15:56	16:12	16:28	16:45	17:10	17:22
Ida	18:10	18:21	18:47	19:03	19:19	19:35	19:52	Vuelta	16:30	16:46	17:02	17:18	17:35	18:00	18:12
Ida	19:00	19:11	19:37	19:53	20:09	20:25	20:42	Vuelta	17:20	17:36	17:52	18:08	18:25	18:50	19:02
Ida	19:50	20:01	20:27	20:43	20:59	21:25	21:32	Vuelta	18:20	18:36	18:52	19:08	19:25	19:50	20:02
Ida	21:00	21:11	21:37	21:53	22:09	22:25	22:42	Vuelta	19:10	19:26	19:42	19:58	20:15	20:40	20:52
Ida	21:45	21:56	22:22	22:38	22:54	23:10	23:27	Vuelta	21:30	21:46	22:02	22:18	22:35	23:00	23:12
Ida	22:30	22:41	23:07	23:23	23:39	23:55	00:12								
Ida	23:20	23:31	23:57	00:13	00:29	00:45	01:02								
Ida	00:10	00:21	00:47	01:03	01:19	01:35	01:52								



## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1169.- 12-09-2018.- Otórgase un aporte financiero por la suma total de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00), a favor de la Municipalidad de General Fernández Oro, para ser afectado a desequilibrio financiero de dicha Municipalidad.- Expte. N° 079892-G-18.

DECRETO N° 1524.- 09-11-2018.- Crear las vacantes en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia los agentes del Hospital Area Programa Comallo, con situación de revista en la Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones de Chófer de Ambulancia que se detallan en Planilla Anexa, Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, en las vacantes creadas en el Artículo anterior, a los agentes del Hospital Area Programa Comallo, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, suprimiéndote la que poseen en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, de la Ley L N° 1.84.-

Anexo al Decreto N° 1524  
Hospital Area Programa Comallo

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	FECHA DE INICIO DE TAREAS COMO CHOFER	CATEGORIA DE INGRESO COMO CHOFER	FECHA DE REUBICACION	CATEGORIA DE REUBICACION
455961	I	GARCIA PASCUAL ALBERTO	20204224560	441400001	Chofes Ambulancia	01/01/1989	3	08/10/2017	14
459507	I	CERBALLOS CESAR VOLBERTO	20254870561	441400001	Chofes Ambulancia	14/01/2009	3	08/10/2016	16
459520	II	SANTARICI VICTOR OMAR	20145207962	441400001	Chofes Ambulancia	20/03/2009	3	08/04/2016	10

Expte. N° 73.541-S-2.015.

DECRETO N° 1525.- 09-11-2018.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib, (D.N.I. N° 14.862.721) y el Sr. Marcos Salim Ziede, (D.N.I. N° 35.597.765), para cumplir funciones como Servicio de Apoyo en el Hospital Area Programa Ingeniero Jacobacci.- Expte. 208.994-S-2.018.

DECRETO N° 1526.- 09-11-2018.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib, (D.N.I. 14.862.721) y la Sra. Marcela Elizabeth Pastor, (D.N.I. N° 24.437.450), para cumplir funciones como Odontóloga en el Organismo Central, del Ministerio de Salud.- Expte. N° 211.847-S-2.018.

DECRETO N° 1527.- 09-11-2018.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib, (D.N.I. 14.862.721) y la Sra. Guillermina Krenz, (D.N.I. N° 32.578.422), para cumplir funciones como Trabajadora Social en el Organismo Central, del Ministerio de Salud.- Expte. N° 210.483-S-2.018.

DECRETO N° 1528.- 09-11-2018.- Conceder Licencia conforme lo establecido en el Artículo 46° y concordantes del Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública Provincial de Río Negro aprobado por Anexo I de la Ley L N° 3.487, al agente Héctor Mario Villegas Nigra (C.U.I.L. N° 20-13675016-0), entre los días 12 al 23 de Noviembre de 2.018, expuestos en el presente Decreto.- Expte. N° 117.886-DRH-2.018.

DECRETO N° 1529.- 09-11-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Informático, Categoría 21, Ley N° 1.844, modificada por la Ley N° 5.276.- Reubicar al Agente Raúl Carlos Dina (DNI N° 11.952.556, CUIL N° 20-11952556-0, Legajo N° 750.016/5), en la vacante creada en el Artículo anterior, quien cumple funciones en el Departamento de Liquidaciones y Sueldos, en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Planilla Anexa I al Decreto N° 1529  
Ministerio de Gobierno - Jurisdicción 17

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL N°	Programa	Agrupamiento	Cómputo Categoría	Categoría anterior	Fecha de promoción	Categoría a promover
750016/5	DINA Carlos Raúl	20-11952556-0	01.00.00.04	Informático	01/09/1.984	16	01/09/1.997	17
					01/09/1.997	17	01/09/2.000	18
					01/09/2.000	18	01/09/2.003	19
					01/09/2.003	19	01/09/2.006	20
					01/09/2.006	20	01/09/2.009	21

Expte. N° 079657-G-2.018.

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
**Resolución N° 037**

Viedma, 10 de Enero de 2019

Visto: El expediente N° 086062-SAYDS-2017 del Registro de la Secretaría General, caratulado "S/ Unificación de Resoluciones y Actualización de los Montos de las Tasas Administrativas de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro", el Art. 85° de la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley de Ministerios N° 5.105, las Leyes M N° 4.741, M N° 3.266, M N° 3.250, Q N° 2056, Decreto M N° 656/2004, Resolución N° 641/SAYDS/2016, Resolución N° 339/SAYDS/2018, Resolución N° 072/SAYDS/2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en las Leyes M N° 3.266 y M N° 4.741, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es la máxima Autoridad Ambiental en jurisdicción provincial en los términos del Artículo 85 de la Constitución Provincial;

Que, en tal carácter, es el organismo encargado de implementar y gestionar el Registro Provincial de Consultores Ambientales (conf. Art. 23° de la ley M N° 3.266), el Registro Provincial de Residuos Especiales (conf. Art. 4° de la ley M N° 3.250), el Registro Provincial de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Bocas de expendio de Fraccionadores, Revendedores de Combustibles a Grandes Consumidores y Lubrificantes (Resolución N° 641/SAYDS/16);

Que, asimismo tiene a su cargo, la evaluación de las Declaraciones Juradas y Estudios de Impacto Ambiental de todos los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial (conf. Art. 5° y 28° Ley M N° 3266);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del Decreto M N° 656/2004 -reglamentario en forma parcial de la Ley M N° 3266- y complementado por la Resolución N° 339/SAYDS/2018 de fecha 14.03.2018, es también este organismo el encargado de administrar la tasa que deben abonar quienes desarrollen actividades hidrocarburíferas en todas sus etapas, destinada a financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de control y fiscalización de dicha actividad;

Que, conforme los alcances de la Ley Q N° 2.056, esta Secretaría tiene a su cargo el manejo, protección, conservación, propagación, repoblación, restauración, control y aprovechamiento racional del recurso fauna silvestre, realizado en forma integrada y armónica con los demás recursos naturales que constituyen sus hábitats o ambientes. En ese sentido, se encuentra a cargo del otorgamiento de permisos y licencias de caza deportiva así como lo referente a las actividades de cría, tránsito, transporte, comercialización, industrialización y manufacturación de los productos y subproductos que tienen origen en la Fauna Silvestre Rionegrina (Conf. Art. 29° y 37°);

Que, estas competencias a su vez son complementadas con sistemas de auditoria, monitoreo, control y fiscalización de todas las actividades que puedan impactar el ambiente y, en ese sentido las tareas son financiadas por distintas tasas administrativas creadas para tales fines conforme los detalles mencionados ut supra;

Que, en orden a ello fueron dictadas las Resoluciones N° 028/04 y N° 1400/SAYDS/16 (tasas de inscripción al Registro Provincial de Consultores y sus actualizaciones); N° 432/COD/08 y N° 1401/SAYDS/16 (tasas de inscripción al Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales y sus actualizaciones); N° 433/COD/08 y N° 1402/SAYDS/16 (tasas correspondientes a Evaluación de DDJJ, EIA y sus actualizaciones); N° 641/SAYDS/2016 (tasa para inscripción en el Registro Provincial de Bocas de Expendio de Combustibles); N° 106/SAYDS/2017 y N° 240/SAYDS/2017 (tasas hidrocarburíferas - Decreto M N° 656/04) y; Resoluciones SG N° 671/2017 y N° 832/2017 (tasas correspondientes a permisos y licencias de caza e inscripción en los Registros creados por artículos 29° y 37° de la ley provincial Q N° 2.056);

Que, mediante las Resoluciones precitadas se fijaron los montos correspondientes a las tasas administrativas que le correspondía percibir a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, que asimismo mediante la Resolución N° 072/SAYDS/2018 se dejaron sin efecto las Resoluciones precitadas en función de la dispersión normativa existente, unificándose las tasas administrativas y aranceles a percibir por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en un único cuerpo normativo, facilitando al administrado tomar conocimiento de los valores vigentes para cada una de las actividades correspondientes, estableciendo en los anexos, los montos del período 2018 y la cuenta de destino en la cual deben depositarse dichos importes;

Que, en función de ello, resulta necesario determinar la actualización de los montos de dichas tasas y aranceles para el período 2019, para las distintas actividades desplegadas por esta Secretaría, como así también determinar la tasa a percibir por las operaciones de abandono de pozos hidrocarburíferos en el marco del Decreto M N° 656/2004 complementado por la Resolución N° 339/SAYDS/2018;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.105 y el Decreto N° 36/15, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental de la provincia;

Que, encontrándose ausente la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se encuentra facultada para el dictado de la presente, la Subsecretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia, en función del Decreto N° 1375/18 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución N° 1472/SAYDS/2018;

Por ello:

La Subsecretaria de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Actualícese los montos correspondientes a las tasas y aranceles a percibir por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable para el período 2019, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes M N° 3266, M N° 4741, M N° 3250 y Q N° 2056, y el Decreto Provincial N° 656/04, según el contenido de los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Determinése la tasa correspondiente al trámite de inscripción en el Registro Provincial de Operadores de Abandono de Pozos Hidrocarburíferos de conformidad a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el considerando respectivo y de acuerdo al monto establecido en el anexo III de la presente.-

Art. 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, haciéndose saber que no se darán trámite a las presentaciones que se efectúen sin acreditar el pago de la tasa correspondiente.-

Art. 4°.- Regístrese, Publíquese en Boletín Oficial, cumplido, archívese.-  
Nancy A. Peilman. Subsecretaria.

#### Anexo I Resolución N° 037/2019

##### A. Registro Provincial De Consultores Ambientales (LEY M N° 3.266)

1. Tasa Ambiental Anual para consultores individuales: pesos cuatro mil (\$ 4.000).

2. Tasa Ambiental Anual para consultorías: pesos once mil (\$11.000).

##### B. Presentación de Estudio de Impacto Ambiental (LEY M N° 3.266)

1. Declaración Jurada Ambiental: pesos seis mil (\$ 6.000).

2. Estudio de Impacto Ambiental: pesos ocho mil (\$ 8.000).

3. Actualizaciones Bianuales: pesos seis mil (\$ 6.000).

##### C. Registro de Residuos Especiales (LEY M N° 3.250)

1. Tasa Ambiental Anual para Generadores: pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

2. Tasa Ambiental Anual para Transportistas: pesos seis mil (\$6.000) por cada Vehículo acreditado para dicho Transporte.

3. Tasa Ambiental Anual para Operadores: pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000).

Las tasas fijadas en el presente anexo deberán abonarse mediante depósito en la cuenta del Fondo Provincial de Protección Ambiental del Banco Patagonia - Cuenta Corriente N° 900001994, N° de CBU: 0340250600900001994000 y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable juntamente con la presentación a efectuar.

Las tasas correspondientes a la presentación de Estudios de Impacto Ambiental de los sujetos comprendidos en el Decreto M N° 656/04 (actividad hidrocarburífera), deberán depositarse en el Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro - Cuenta Corriente N° 900002357 del Banco Patagonia S.A. - N° de CUIT: 30-71043145-7 - N° de CBU: 0340251300900002357002, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable juntamente con la presentación a efectuar. Todo ello conforme Resolución N° 218/SAYDS/2015.

#### Anexo II Resolución N° 037/2019

Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Bocas de Expendio de Fraccionadores, Revendedores de Combustibles a Grandes Consumidores y Lubrificantes (Resolución N° 641/SAYDS/2016)

Tasa Anual por Control y Fiscalización: pesos veinte mil (\$20.000).-

La tasa fijada en el presente anexo deberá pagarse mediante depósito en la cuenta del Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro del Banco Patagonia, Cuenta Corriente N° 900002357, N° de CBU: 0340251300900002357002, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable juntamente con la presentación a efectuar.

#### Anexo III Resolución N° 037/2019

Registro Provincial de Empresas Operadoras de Abandono de Pozos:

Tasa Anual para Empresas Operadoras que presentes cronogramas y programas de abandonos de pozos hidrocarburíferos: pesos sesenta mil (\$60.000).-

La tasa fijada en el presente anexo deberá pagarse mediante depósito en la cuenta del Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro del Banco Patagonia, Cuenta Corriente N° 900002357, N° de CBU: 0340251300900002357002, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable juntamente con la presentación a efectuar.

#### Anexo IV Resolución N° 037/2019

1. Tasa por Guías de Tránsito de Productos, Subproductos y Derivados de la Fauna Silvestre, por Unidad, según el siguiente detalle:

##### A.- PIELES O CUEROS:

a)	Zorro Colorado (Pseudalopexculpaes)	\$4,00
b)	Zorro Gris (Pseudalopexsp)	\$2,50
c)	Liebre Europea (Lepuseuropaes)	\$1,50
d)	Coipo o Nutria (Myocastorcoyoes)	\$3,00
e)	Jabalí (Sus scrofa)	\$3,00
f)	Visón (Mustela sp)	\$\$/C
g)	Ciervo Colorado (Cervuselephus)	\$12,00

##### B.- RESES O EJEMPLARES ENTEROS:

a)	Liebre europea (Lepuseuropaes)	\$0,80
b)	Jabalí (Sus scrofa)	\$120,00
c)	Ciervo Colorado (Cervuselephus)	\$250,00
d)	Paloma Torcaza (Zenaida auriculata)	\$1,50
e)	Codorniz (Lophotryxsp)	\$\$/C

##### C.- CABEZAS Y TROFEOS:

a)	Jabalí (Sus scrofa)	\$1000,00
b)	Ciervo Colorado (Cervuselephus)	\$1500,00

##### D.- EJEMPLARES VIVOS:

a)	Psitidos	\$400,00
b)	Liebre europea (Lepuseuropeaus)	\$15,00
c)	Jabalí (Sus scrofa)	\$40,00
d)	Ciervo Colorado (Cervuselaphus)	\$100,00
e)	Ñandú (Rhea americana)	\$300,00
f)	Choique (Pterocnemia pennata)	\$300,00
g)	Guanaco (Lama guanicoe)	\$300,00

##### E.- OTROS:

a)	Cornamenta de Volteo x unidad	\$10
b)	Velvet de cervidos exóticos x kg	\$2500
c)	Fibra de guanaco (Lana guanicoe) de criadero por kgr	\$1500
d)	Fibra de Guanaco silvestre obtenida de encierres y esquila por kgr	\$1000
e)	Productos manufacturados con fibra de guanaco	\$/C
Los Certificados de Origen y Legítima Tenencia para ejemplares, productos y subproductos de la Fauna Silvestre (COLT)		\$200

2. Permisos y Licencias de Caza Deportiva para la Temporada 2019:  
El plazo de vigencia del permiso y licencia de caza en todas sus modalidades será hasta el 31 de diciembre de cada año.

- Personas domiciliadas en el territorio nacional, acreditado con DNI/LC/LE o certificado de domicilio, el monto de pesos mil quinientos (\$1.500).
- Personas domiciliadas en el Territorio Provincial, acreditadas con DNI/LC/LE o certificado de domicilio, el monto de pesos mil (\$1000).
- Personas con domicilio en el exterior, el permiso y licencia de caza deportiva mayor y menor tendrá el plazo de vigencia de quince días siendo el monto de pesos siete mil (\$7.000).
- Permisos y Licencias de Caza deportiva para jubilados y pensionados de regímenes previsionales nacionales o provinciales: con un haber mínimo determinado por la Administración Nacional de Seguridad Social será sin cargo, caso contrario los valores serán los dispuestos en los incisos a) y b).
- Permiso de caza para subsistencia: para la obtención del mismo, se deberá presentar una declaración jurada donde se deje constancia que la actividad de caza se realiza sin fines comerciales, que el producto obtenido no podrá ser vendido, teniendo como único fin satisfacer las necesidades de alimentación, manifestando el pleno conocimiento de la legislación vigente que norma la actividad. Las especies sujetas a dicha modalidad de caza, son exclusivamente las habilitadas para la caza deportiva, respetando temporadas, cupos y especies. Se debe adjuntar certificado de desempleo otorgado por el organismo correspondiente, en dicho caso será expedido sin cargo.

### 3. Permisos y Licencias de Caza Comercial

- Permiso de Caza Comercial para Residentes Nacionales según la especie y temporada de caza, excepto para liebre europea se fije el monto de pesos un mil quinientos (\$1.500)
  - Permiso de caza comercial para residentes provinciales, según la especie y temporada de caza, excepto para liebre europea (*Lepuseuropaeus*) se fije el monto de pesos mil (\$1000).
4. Montos a percibir para las inscripciones en los Registros Provinciales creados en los Artículos N° 29° y 37° de la Ley Provincial Q N° 2056, conforme categoría que a continuación se detalla:
- Inscripción en el Registro Provincial de Cazadores Comerciales se fija el monto de pesos trescientos (\$300).
  - Inscripción en el Registro Provincial de Cotos de Caza se fija el monto de pesos ocho mil (\$8.000).
  - Inscripción en el Registro Provincial de Entidades Profesionales de Caza Deportiva de Caza debidamente acreditada sin costo.
  - Inscripción en el Registro Provincial de Guías Profesionales de caza deportiva se fija en monto de pesos cuatro mil (\$4.000).
  - Inscripción en el Registro Provincial de Comerciantes y Acopiadores de ejemplares vivos o muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, excepto para zorros y liebres se fija el monto de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500).
  - Inscripción en el Registro Provincial de Comerciantes y Acopiadores de ejemplares vivos o muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, para zorros se fija el monto de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500).
  - Inscripción en el Registro Provincial de Comerciantes y Acopiadores de ejemplares vivos o muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, para liebres se fija el monto de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500).
  - Inscripción en el Registro Provincial de Industriales de Productos, Subproductos y Derivados de la fauna silvestre, excepto para zorros y liebres se fija el monto de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500).
  - Inscripción en el Registro Provincial de Industriales de Productos, Subproductos y Derivados de la Fauna Silvestre para zorros y liebres se fija el monto de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500).
  - Registro Provincial de Zoológicos, Parques Zoológicos y Establecimientos de Exhibición Permanente de animales vivos de la fauna silvestre se fija el monto de pesos seis mil (\$6.000).

Las tasas fijadas en el presente anexo deberán abonarse mediante depósito en la cuenta del **Fondo Específico de Fauna Silvestre del Banco Patagonia - Cuenta Corriente N° 900001192, N° de CBU: 03402506009000011920008** y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable juntamente con la presentación a efectuar.

### Anexo V Resolución N° 037/2019

Actividad Hidrocarbúrica: Tasas y Planillas - (Sujetos comprendidos por el DECRETO M N° 656/04)

- Declararse obligatoria la presentación con carácter de Declaración Jurada de la información requerida en las planillas A, B, C, D y E detalladas a continuación. Dicha información será requerida para determinar el cálculo de la tasa ambiental que corresponda a cada empresa y deberá remitirse únicamente en forma directa a la sede de esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sita en calle Colón N° 275, 3° Piso de la ciudad de Viedma.
- Fíjese el plazo de vencimiento para la presentación de las planillas mencionadas, el día 31 de Marzo del año en curso; debiendo incorporar la información correspondiente al año inmediato anterior y declarar en dicha oportunidad el domicilio de recepción de la factura de pago que emitirá la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de verificar su incumplimiento, de aplicar las sanciones prescriptas en la Ley M N° 3.266.
- Las empresas presentantes deberán acreditar el cumplimiento del pago de la Tasa Ambiental mediante la remisión a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la constancia fehaciente del depósito efectuado a los efectos de su imputación e incorporación al Expediente administrativo correspondiente. No se imputarán los pagos efectuados que no hayan sido acreditados de la manera antes descripta.
- En el caso de las empresas que no presenten las planillas mencionadas precedentemente al 31 de Marzo de cada año, se procederá a liquidar las Tasas Ambientales de oficio tomando como base la tasa del año inmediato anterior, o la más gravosa para las que no hayan presentado con anterioridad, con un incremento punitivo de un cuarenta por ciento (40%) para ambos casos.
- Las empresas que tienen el deber de presentar las planillas, deberán denunciar en el plazo perentorio de treinta (30) días de notificadas, domicilio en el radio urbano de la ciudad de Viedma, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tenerlas por notificadas de pleno derecho de los actos administrativos que en virtud de la presente se emitan al tercer día de su dictado. Ello conforme el Artículo 36° de la Ley A N° 2.938 y la Resolución N° 203/CODEMA/2010.

### PLANILLA N° I. A - PLANILLA DE INFORMACIÓN TASAS AMBIENTALES

#### ÁREA DE OPERACIONES

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Domicilio Constituido (*):	

#### Superficie total del Área concesionada en la Provincia de Río Negro

Área	Denominación	Superficie (Ha)
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
TOTAL		

(\* ) A este domicilio se le remitirá a la empresa la liquidación de la tasa a abonar.

**PLANILLA N° I. B - PLANILLA DE INFORMACIÓN TASAS AMBIENTALES**

## OPERACIONES DE PRODUCCIÓN

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	

Denominación Área	Pozos Activos (U)	Pozos Inactivos (U)
TOTAL		

**PLANILLA N° I. C - PLANILLA DE INFORMACIÓN TASAS AMBIENTALES**

## ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y OPERACIÓN DE TERMINALES DE CARGA

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Área	
Yacimiento:	

Planta	Denominación	Capacidad de Almacenamiento (m3)	Carga m3/día
N° 1			
N° 2			
N° 3			
N° 4			
N° 5			
N° 6			
N° 7			
N° 8			
N° 9			
N° 10			
TOTAL			

Capacidad de Almacenamiento: Suma de la capacidad nominal de cada uno de los tanques cortador, tanques lavador y tanques de despacho en la PTC o PTG.

Capacidad de Carga: Es la suma de los caudales de diseño de cada uno de los Pilares de carga. O la suma de los caudales de diseño de los conductos que erogen hidrocarburos fuera de la planta.

Deberá presentarse una planilla por cada Yacimiento.

## OPERACIONES DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR OLEODUCTO

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Denominación Oleoducto:	

Línea Principal (Tramo)	Denominación	Longitud (Km.)	Capacidad (m3/día)
N° 1			
N° 2			
N° 3			
N° 4			
N° 5			
N° 6			
N° 7			
N° 8			
N° 9			
N° 10			
N° 11			
N° 12			
N° 13			
N° 14			
N° 15			
N° 16			
N° 17			
N° 18			
N° 19			
N° 20			
TOTAL			

Capacidad: es la capacidad nominal de diseño que puede transportar el ducto.

**PLANILLA N° I. E - PLANILLA DE INFORMACIÓN TASAS AMBIENTALES**

## OPERACIONES DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR GASODUCTO

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Denominación Gasoducto:	

Línea Principal (Tramo)	Denominación	Longitud (Km.)
N° 1		
N° 2		
N° 3		
N° 4		
N° 5		
N° 6		
N° 7		
N° 8		
N° 9		
N° 10		
N° 11		
N° 12		
N° 13		
N° 14		
N° 15		
N° 16		
TOTAL		

## DETERMINACION DE TASA DECRETO M N° 656/04

Las TASAS destinadas a financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las funciones de control y fiscalización de la actividad hidrocarburífera a realizarse por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, quedarán determinadas de la siguiente manera:

A) La tasa destinada a controlar y monitorear el área de operaciones será de pesos dos con treinta y cinco centavos (\$2,35) por hectárea por año, correspondientes al área de concesión. El mínimo a abonar será de PESOS CIEN MIL (\$100.000) en caso de que haya empresas que, en este punto, no superen el mínimo.

B) La tasa destinada a controlar y monitorear las operaciones de producción será de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500) por pozo activo por año; y de pesos dos mil (\$ 2.000) por pozo inactivo por año. Serán considerados pozos inactivos aquellos que se encuentren en estado AA (a abandonar) al 31 de julio del año inmediato anterior al de la presentación de la declaración jurada. Los pozos AA (a abandonar), que NO hayan sido declarados "abandonados" en dicho período quedarán comprendidos dentro del régimen de los inactivos.

C) Cuando la actividad desarrollada sea como principal, anexo o necesaria el almacenamiento, tratamiento y operación de terminales de carga de hidrocarburos:

El valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente función:

Tasa (PESOS) = A \* Volumen de tanques de almacenaje (m3) + B \* Capacidad de carga del pilar (m3/día)

A = 1,5 (PESOS/m3 de tanques de almacenaje)

B = 8,5 (PESOS/Capacidad diaria de carga m3/día)

D) Para las actividades de transporte de hidrocarburos por oleoducto y/o gasoducto. El valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente función:

Tasa (PESOS) = C \* longitud de ductos principales (Km) + D \* Capacidad de bombeo (m3/día).

C = CIENTO VEINTE (120) (PESOS/km. ducto principal).

En el caso de Oleoductos:

D = VEINTIUNO (21) (PESOS/capacidad diaria de bombeo en m3/día)

En el caso de Gasoductos:

D = VEINTE (20) (PESOS/capacidad diaria de bombeo en miles de m3/día)

Igual tasa se aplicará a quienes transporten hidrocarburos por oleoductos y/o gasoductos dentro del territorio de la Provincia, ya sea que su extracción se produzca en la Provincia o no.

Las tasas fijadas en el presente anexo deberán pagarse mediante depósito en la cuenta del Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro, Cuenta Corriente N° 900002357, Banco Patagonia, N° de CBU: 0340251300900002357002, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a los efectos de su imputación e incorporación al Expediente administrativo correspondiente.

—oOo—

## Resolución N° 056

Viedma, 15 de Enero de 2019

Visto: el Expediente N° 024114-SAYDS-2018 del Registro de la Secretaría General, caratulado "EIA PLAN DIRECTOR DEL SISTEMA DE DESAGÜE DE CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE VIEDMA- RN RENGLON N° 8090 CON ANEXOS", la Ley M N° 4.741, M N° 3.266 y J N° 3.284, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las Leyes N° 25.675, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de noviembre de 2018 el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, Ing. Fernando Curetti, presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto Plan Director de Desagües Cloacales de Viedma. El mismo fue presentado en el marco de lo establecido en el Art. 3° y 28° de la Ley M N° 3.266 así como lo reglamentado en el Decreto Provincial M N° 656/20114 en lo pertinente al Art. 28 Inc. h);

Que, en un análisis preliminar el área técnica del organismo (DT N° 313/SAYDS/2018) hace saber que el Estudio de Impacto Ambiental presentado tiene como objetivo la construcción de una nueva planta depuradora y las obras necesarias para la adecuación y ampliación del sistema de colectores para mejorar la situación de saneamiento actual y futuro de la ciudad de Viedma. Si bien se consideró que el proyecto es una obra necesaria para cubrir las necesidades de transporte de líquidos cloacales correctamente, debido a la incumbencia social del proyecto y con el fin de facilitar el diálogo sobre el alcance del proyecto y las medidas de mitigación y control que se proponga, el área técnica sugirió previo a la evaluación final del EsIA, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3.266, Artículo 7° Inc. c) se convocó a Audiencia Pública mediante Resolución N° 1621/SAYDS/2018 para el día 21 de diciembre del corriente en el Centro Cultural N° 2, sito en la calle Mitre N° 849 de la ciudad de Viedma, a partir de las 09:00 horas;

Que, obra en el expediente la documentación correspondiente a la realización de la audiencia pública, a saber: a) Publicación en el Boletín Oficial a fs.254/256, b) Publicación de dos (2) diarios de mayor circulación a fs.257/262, c) Invitaciones cursadas a las autoridades locales, provinciales y nacionales así como actores claves del futuro emprendimiento, d) Registro de Inscripción de participantes e) Memoria descriptiva, f) Acta de la Audiencia Pública a fs.299/304, g) Registro audiovisual del desarrollo de la audiencia;

Que, la Audiencia Pública se llevó adelante a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de la decisión administrativa, para que todos aquellos que pudiera verse afectados o tengan un interés particular expresaran su opinión respecto al proyecto;

Que, toda la documentación obrante en el expediente fue nuevamente sometida al análisis del área técnica quién expide opinión mediante dictamen N° 017/2019. En el mismo se hizo saber que el proyecto tiene como objetivo la construcción de una nueva planta depuradora y la adecuación y ampliación del sistema de colectores para mejorar la situación de saneamiento actual y futuro;

Que, desde el punto de vista técnico, económico y ambiental, la elección de la alternativa más conveniente en cuanto a la optimización del proceso de tratamiento es la construcción de una planta de tratamiento nueva, ubicada estratégicamente a la distancia adecuada de la ciudad de Viedma, con un diseño moderno y modular, de manera que en épocas de menor población puedan usarse únicamente los módulos necesarios acordes al caudal a tratar;

Que, la descripción del medio natural abarca clima, temperatura, heladas, precipitaciones, y balance hídrico, vientos, geología y geomorfología, hidrografía, vegetación, fauna, usos del suelo, datos socioeconómicos, datos urbanísticos, infraestructura de servicios. Se incluyen planos de localización, imágenes satelitales y fotografías del sitio;

Que, en cuanto a los impactos ambientales producidos, se recurre a las matrices de valoración de impactos, para las etapas de construcción, operación y abandono. De la evaluación de las matrices se concluye que, si bien existen impactos negativos propios de las modificaciones en la red de desagües y la planta de tratamiento, los mismos son prevenibles y mitigables. El efecto positivo que tendrá la implementación del proyecto sobre la calidad del entorno natural y social del municipio es relevante;

Que, se presenta un Plan de Gestión Ambiental que involucra medidas de mitigación y recomendaciones tendientes a prevenir-minimizar-compensar. También se establecen medidas tendientes a la protección o mitigación de los distintos factores ambientales y urbanos, incluyendo un programa de monitoreo ambiental y riesgos;

Que, el mencionado dictamen sintetiza los aspectos más relevantes que surgieron de la audiencia. En este sentido, el Superintendente General del Departamento de Aguas, Ing. Fernando Curetti, señaló la importancia de la Audiencia y la opinión del público a la hora de elaborar el Proyecto, mencionando los aspectos técnicos de las nuevas obras a efectuarse y la localización de la nueva Planta. A su turno, la Defensora del Pueblo, Sra. Adriana Santagati, dimensionó la importancia que reviste la obra para la ciudad, ya que el sistema actual se encuentra superado, y consideró muy satisfactoria su reubicación. Por su parte, el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Sr. Hernán Parafán, celebró la Audiencia Pública y remarcó que la obra es significativa en torno a la calidad de vida y desarrollo económico. A su vez, el Legislador Marcelino Jerez destacó la decisión política del Gobernador y Legisladores que votaron la Ley Castillo, mientras que el Sr. Alejandro Santo, en representación del Legislador Facundo López, festejó el Proyecto y manifestó que el saneamiento del río y los sistemas cloacales siempre fueron una necesidad, expresando que el río aún puede sanearse;

Que, de la información analizada en el EsIA presentado y de la posterior Audiencia Pública, al no encontrar debilidades de relevancia el área técnica del organismo sugirió aprobar el EsIA del Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Viedma, dando cumplimiento a las medidas de protección ambiental que figuran en el Plan de Gestión y a los compromisos asumidos en la referida Audiencia Pública;

Que, posteriormente tomó intervención la asesoría legal del organismo. La misma hizo saber que: en primer lugar, se cumplimentaron los requisitos legales del llamado a audiencia pública conforme la Ley J N° 3.284, siendo la misma celebrada el día 21 de Diciembre del corriente en la ciudad de Viedma, entre las 9:36hs. y las 13.26hs. conforme el acta que obra a fs.299/304. No obstante, el acto administrativo que apruebe la realización de la audiencia pública y el EsIA deberá cumplir con las publicaciones del artículo 34° de la Ley J N° 3.284;

Que, en segundo término, se han cumplimentado los recaudos legales exigidos por la Ley M N° 3.266 y normativa reglamentaria, sugiriendo la aprobación del EsIA en los términos del dictamen técnico e informando la Empresa que ejecutará la obra y el comienzo de las mismas;

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen otras observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar el proyecto de referencia de conformidad con lo establecido en el citado Art. 5°, 7°, 18° y 28° de la Ley M N° 3.266 sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales mencionadas en el articulado de la presente;

Que, la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley M N° 3266 (Artículos 7°, 9°, 22° y 28°), la Ley N° 4741 (Art. 1° y 5°), la Ley de Ministerios N° 5105 (Art. 23°), y el Decreto de designación N° 1472/18;

Por ello:

La Subsecretaría de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
RESUELVE:

Artículo 1°: Tener por realizada la Audiencia Pública convocada mediante Resolución N° 1621/SAYDS/18 para propiciar la participación ciudadana en el proyecto que tiene por objeto el Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Viedma, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente N° 024114-SAYDS-2018 caratulado "EIA PLAN DIRECTOR DEL SISTEMA DE DESAGUE DE CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE VIEDMA- RN RENGLON N° 8090 CON ANEXOS", según lo normado por el art. 7° inc. c) de la Ley M N° 3.266 y la Ley J N° 3.284, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en los considerandos precedentes.

Art. 2°: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto del PLAN DIRECTOR DEL SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES DE LA CIUDAD DE VIEDMA, presentado por el Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerando que anteceden.

Art. 3°: El proponente del proyecto deberá cumplir con las siguientes observaciones ambientales, bajo apercibimiento en caso de verificarse su incumplimiento de aplicarse las sanciones previstas en las Leyes M N° 3.266 y N° 4.741:

- Deberá presentarse el cronograma de obra.
- Deberá, una vez definido, presentarse el proyecto de gestión de los efluentes tratados, cuyo destino será posiblemente el riego.

Art. 4°: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva la facultad, como Autoridad de Aplicación de la Ley M 3.266, de efectuar el control y verificación de las tareas, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de los trabajos a ejecutar.

Art. 5°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial, notificar a la parte interesada y archivar.

Nancy A. Peilman. Subsecretaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**Resolución N° 092**

Viedma, 15 de Enero de 2019

Visto: El Expediente N° 161.020-ART-2017, la Ley I N° 5.335, la Resolución ART 170/2017; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo I de la Resolución ART 170/2017, la actividad "Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios" código 239391, incluye en forma taxativa la "fabricación de otros artículos de cerámicas para uso no estructural";

Que se entiende que dicha actividad no contempla en forma expresa o tácita la fabricación artesanal de artículos de cerámica;

Que, atento a que en esta última predomina el carácter de artesanal, corresponde asimilar su tratamiento tributario al resto de la producción artesanal, independientemente que contrate o no directamente mano de obra;

Que, en consecuencia, es necesario interpretar que la fabricación de cerámicas artesanales se encuentra incluida dentro de la actividad "industrias manufactureras n.c.p." código 329099, conforme el nomenclador vigente;

Que al considerarse la producción artesanal de interés provincial y cultural, corresponde asignarle el dígito 1 para definir el tratamiento fiscal aplicable en el nomenclador de actividades vigente, quedando alcanzada a la alícuota del 0% según lo establecido en la Ley I N° 5.335, siempre que la misma se encuentre radicada en la provincia de Río Negro;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en el Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2.686 (y modificatorias);

Por ello,

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1°.- Interpretese que la fabricación artesanal de cerámicas queda incluida en la actividad "industrias manufactureras n.c.p." código 329099, tratamiento fiscal (1) del nomenclador vigente, a la alícuota del 0% conforme Ley I N° 5.335.

Art. 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01/01/2019.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
JUNTA DE DISCIPLINA  
**Resolución N° 549/"JD"**

Viedma, 20 de Diciembre de 2018.

Visto: La culminación del año 2018; y

CONSIDERANDO.

Que es facultad de este Cuerpo Disciplinario establecer un receso anual, a los fines de realizar una efectiva reestructuración Administrativa interna;

Que mediante Decreto N° 1.854 de fecha 22 de diciembre de 2018, se dispone el receso general de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, desde el día 02 de enero de 2.019 hasta el 31 de enero de 2.019 inclusive;

Que esta Junta de Disciplina considera necesario a los efectos organizativos y funcionales, se torna necesario establecer dicho receso desde el día 02/01/19 hasta el día 31/01/19 inclusive;

Que por acuerdo unánime de partes;

La Junta de Disciplina  
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar el Receso Administrativo de esta Junta de Disciplina a partir del día 02/01/2.019 hasta el día 31/01/2.019 inclusive.

Art. 2°.- Suspender los términos contemplados en el Apartado A (Sumario Administrativo), Inciso 9 (Plazos para la Instrucción Sumarial). (Anexo I, del Decreto Reglamentario 1405/01) los cuales quedan sujetos a lo establecido mediante Decreto N° 1.854 del 22/12/2.018, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos efectivamente dentro de ese período.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina, Secretaría de la Función Pública - Valeria Beicastro, Vocal Gubernamental - Dra. María Lorena Basile, Vocal Gubernamental Suplente - Silvina Elgueta, Vocal Gremial Titular - Miguel Angel Nardi, Vocal Gremial Titular.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA  
**Resolución N° 1790**

Viedma, 28 de Diciembre de 2018.

Visto: El expediente N° 117.937-SP-2018 del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Ley Q N° 1960 y sus normas reglamentarias y complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el visto se tramita solicitud de la empresa PESQUERA RIO SALADO S.A. sobre unificación de los proyectos Pesqueros de la firma, con el oportunamente aprobado a CALME S.A.;

Que PESQUERA RIO SALADO S.A. acompaña contrato de transferencia a su nombre de las instalaciones, derechos pesqueros y personal que ostenta la firma CALME S.A.;

Que mediante Resolución N° 1.249, de fecha 30 de agosto de 2005 y Resolución N° 602, de fecha 24 de julio de 2009, ambas del Registro del ex Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, se aprobó la Transferencia del proyecto pesquero original desde la firma RIO NEGRO PESQUERA S.A a POSEIDON S.A. y desde esta última a la firma CALME S.A.;

Que con fecha 22 de diciembre de 2006, se suscribe convenio entre POSEIDON SA y la SECRETARIA DE PRODUCCIÓN de la Provincia de Río Negro, por el que establecen las principales características del proyecto pesquero hoy en la titularidad de CALME SA, así como a los derechos pesqueros de la firma;

Que entre otras cuestiones, se otorga a la firma un Cupo de Pesca de la especie Merluza Común (Clausula Cuarta, incisos 1 y 2) equivalente al Catorce coma Veinte y Nueve Por Ciento (14.29%) de la Captura Máxima Permisible que cada año se establezca para la especie, con mas de un cupo de hasta el mismo volumen de especies acompañantes;

Que el Proyecto Pesquero de la firma PESQUERA RIO SALADO S.A. fue seleccionado y aprobado en concurso convocado al efecto por Resolución N.º 2.084, de fecha 3 de septiembre de 2010, del Registro del ex Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, e inscripto definitivamente en el Registro General de Actividades Pesqueras (artículo 22º, inciso a) de la Ley Q N° 1960), mediante Resolución N.º 699, de fecha 11 de noviembre de 2011, del Registro del ex Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro;

Que en el caso de esta empresa el cupo de Pesca asignado de la especie Merluza Común fue establecido en el equivalente al dieciocho con ochenta y ocho por ciento (18.88%) de la Captura Máxima permisible que cada año se establezca para la especie, con más un cupo de hasta el mismo volumen de especies acompañantes;

Que la unificación solicitada consiste en la fusión de los proyectos pesqueros de ambas firmas, mediante la transferencia a PESQUERA RIO SALADO S.A., del proyecto, derechos, obligaciones y personal de CALME S.A., acordada entre ambas firmas mediante el convenio mencionado en el segundo Considerando de la presente;

Que ello implica, entre otras cuestiones, la consolidación de los cupos de pesca en propiedad de ambas firmas y la baja de la inscripción de CALME S.A. Del Registro General de Actividades Pesqueras (artículo 22º, inciso a) de la Ley Q N° 1960);

Que la Subsecretaria de Pesca ha emitido dictamen técnico informando que no se encuentra impedimentos para la unificación propuesta de ambos proyectos pesqueros;

Que asimismo se observa que correspondería transferir también a la firma PESQUERA RIO SALADO S.A. las obligaciones establecidas a CALME S.A., pago de deudas que ésta última mantiene con el Fondo Pesquero Provincial en concepto de inscripciones, permisos de pesca, derechos de extracción y convenios de pago vencidos;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que la empresa PESQUERA RIO SALADO S.A. será continuadora del Proyecto Pesquero que oportunamente fuera aprobado a favor de la firma CALME S.A.;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por la Ley N° 5105, por la Ley de Pesca Marítima Q N° 1960 y el Decreto Q N.º 822/85,

Por ello:

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la transferencia desde la firma CALME SA hacia la firma PESQUERA RIO SALADO S.A., del proyecto y derechos pesqueros oportunamente otorgados mediante Resolución N° 89/10, del registro del ex Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, así como por convenio suscripto entre POSEIDON S.A. y la SECRETARIA DE PRODUCCIÓN de la Provincia de Río Negro de fecha 22 de diciembre de 2006.

Art. 2º.- Dar de baja la inscripción en el Registro General de Actividades Pesqueras, Registro de Empresas, creado por el Artículo 22º inciso a) de la Ley Q N° 1960, de la razón social CALME S.A., (CUIT N.º 30-60878975-4).-

Art. 3º.- Consolidar los cupos de pesca de la especie Merluza Común (*Merluccius hubbsi*) y especie acompañantes de las firmas PESQUERA RIO SALADO S.A. y CALME S.A., en el equivalente al treinta y tres con nueve por ciento (33.09%) de la captura máxima permisible que cada año se establezca, en el que permanecerá de titularidad de la firma comercial PESQUERA RÍO SALADO S.A., (CUIT N.º 30-70900464-2).-

Art. 4º.- Condicionar la vigencia de la presente a la celebración de acuerdo de pago por parte de la empresa PESQUERA RIO SALADO SA, de las deudas que la firma CALME S.A. mantiene con la administración pesquera provincial, en concepto convenio de pago aprobado por Resolución N.º 10, de fecha 21 de julio de 2017, del Registro de la Subsecretaria de Pesca de Río Negro.

La regularización mencionada en el párrafo anterior podrá realizarse mediante pago contado o plan de pago en cuotas en un plazo que no podrá superar los doce (12) meses. Para el mencionado acuerdo de pago, se faculta

al Sr. Subsecretario de Pesca a intervenir en el mismo, no pudiendo excederse de los plazos establecidos. En cualquiera de los casos se aplicará, desde el momento de consolidación de cada saldo un interés del doce por ciento (12%).

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en la presente, produce la derogación de plena derecho de la misma, sin derecho a reclamo y/o de indemnización de ningún tipo por parte de la empresa PESQUERA RÍO SALADO S.A.. Ello sin perjuicio del eventual reclamo que estime realizar la provincia.

Art. 5º.- Registrar, comunicar, notificar a la empresa, a la Subsecretaria de Pesca, a la Policía de Pesca, a la Prefectura Naval Argentina, publicar y archivar.

Alberto Diomedi, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Cr. Martín Nahuel Lamot, Secretario de Administración y Finanzas.

### Resolución N° 048

Viedma, 14 de Enero de 2019.

Visto: El Expediente N° 143.325-SP-2.014, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la adhesión a la Ley Federal de Pesca N° 24.922 mediante la Ley N° 3379 de la Provincia de Río Negro, promulgada por Decreto N° 609/2000, la Resolución del ex Ministerio de Producción N° 678/2004 y Resolución 065/2015, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución indicada en el Visto, se reglamentó la percepción de los derechos de extracción sobre las capturas extraídas en la zona de Reserva Pesquera de la Provincia de Río Negro en el marco del convenio de adhesión celebrado con la Nación respecto de la Ley N° 24.922;

Que el Consejo Federal Pesquero, en tanto organismo integrado por la Provincia de Río Negro en virtud de la ley de adhesión señalada en el Visto, sustituyó mediante Resolución CFP N° 07, de fecha 23 de Junio de 2.016, el Anexo I de la Resolución N° 12 de fecha 16 de Octubre de 2.014 y estableció el ajuste de los aranceles de base para cada especie al 1º de Julio de cada año, en función de la variación que experimenten al 31 de Diciembre del año anterior, los valores de comercialización de cada especie que informe la autoridad de aplicación;

Que por la Resolución citada en el considerando anterior se estableció la reducción del TREINTA POR CIENTO (30%) de los aranceles base establecidos para los volúmenes de captura que se destinen al procesamiento en establecimientos ubicados en tierra incluyendo la captura incidental o acompañante;

Que en tal marco, debe procederse a adecuar la percepción de los derechos de extracción de las capturas extraídas en la zona de Reserva Pesquera de la Provincia de Río Negro en el marco de los convenios de adhesión celebrados con la Nación;

Que asimismo, a los efectos de la modalidad de percepción y el control financiero de los derechos de extracción reglamentados en la presente, debe establecerse un plazo parase los administrados abonen el mismo al Estado Provincial;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultadas derivadas del Decreto Provincial N° 822/85 y la Ley de Adhesión N° 3379 de la Provincia de Río Negro a la Ley Federal de Pesca N° 24.922 y Artículo 5º de la Resolución 065/2.015 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Por ello:

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

RESUELVE:

Artículo 1º.- Los titulares de permisos de pesca que operan la zona de Reserva de la Provincia de Río Negro prevista en la Ley Q N° 1960, deberán abonar un arancel, con carácter de derecho único de extracción, aplicable a la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca según detallado en el ANEXO I de la presente, que será una suma equivalente al valor por tonelada de recursos extraídos resultante de multiplicar el arancel base por el coeficiente según la modalidad de pesca, conforme se detalla en el ANEXO II de la presente.

Exceptúase del pago de este gravamen los permisionarios que revistan en el régimen de pesca artesanal de la Provincia de Río Negro.-

Art. 2º.- Los coeficientes de conversión que relacionen la producción a bordo con las capturas de cada especie son los que se indican en el ANEXO III conforme a la información disponible a la fecha de la presente.

A los efectos de incorporar las modalidades específicas de la producción de diversos buques pesqueros que operan en la jurisdicción provincial, intégrese al Anexo III de la presente el factor de conversión producción a bordo de UNO PUNTO QUINCE (1.15), para el producto "*merluza común (Merluccius hubbsi)* eviscerada".

Art. 3°.- El plazo para el pago de los derechos únicos de extracción se establece entre el 1° y el 20° del mes siguiente a las mareas realizadas. La falta de pago del arancel determinará la suspensión de despacho a la pesca del buque hasta que el administrado cumpla con la totalidad del pago exigible, independientemente de las sanciones que correspondieren en virtud de la aplicación del régimen de infracciones en los términos del artículo 29 y siguientes de la Ley N° 1960, reglamentada por el Decreto N° 822/95.

Art. 4°.- Los aranceles percibidos en virtud del artículo 1°, deberán ser depositados en la Cuenta Corriente Nro. 900001187, CBU Nro. 0340250600900001187002 del Banco Patagonia Casa Central Viedma, denominada "Fondo Pesquero".

Art. 5°.- Los aranceles base establecidos en el ANEXO I se reducirán, hasta el 30 de Junio de 2.019, en un TREINTA POR CIENTO (30%), para volúmenes de captura que se destinen al procesamiento en establecimientos ubicados en tierra, incluyendo la captura incidental o acompañante de acompañante, incluido el derecho de extracción de la especie langostino (pleoticus muelleri), de acuerdo a los procedimientos establecidos por esta Subsecretaría.-

Art. 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, notificar a las Empresas Pesqueras, Dirección de Pesca Marítima. Departamento de Policía de Pesca y archivar.-

Alberto Diomedi, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Cr. Martín Nahuel Lamot, Secretario de Administración y Finanzas.

ANEXO I

Definiciones:

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente resolución se deberá entender como:

1) *Modalidad de Pesca:* Es la forma en que se efectúa la captura de los recursos vivos marinos, caracterizada por las artes o útiles de pesca que se utilizan, entre las que se encuentran: La red de arrastre, las poteras, el palangre, los tangones, la nasa/trampa, la red de cerco/lámpara, etc.

2) *Pesca Variada:* Es la captura de especies que, desde el punto de vista biológico, conforman un conjunto íctico dentro del ecosistema costero.

3) *Captura Incidental:* Es la captura casual de otra u otras especies distintas de la especie objetivo, en forma circunstancial.

4) *Captura Acompañante:* Es la captura de especies asociadas con la que resulta objetivo, siendo la captura de las mismas inevitable dado que éstas comparten un ambiente común de manera regular.

ANEXO II

ARANCELES DE DERECHO UNICO DE EXTRACCIONES

Modalidades de Pesca:

- 1.- Red de arrastre.
- 2.- Poteras.
- 3.- Palangre.
- 4.- Tangón.
- 5.- Nasa/Trampa.
- 6.- Red de cerco/Lámpara.

Especies	Nombre Científico	Arancel base (\$/tn)	Coeficiente multiplicador del arancel base por modalidad de pesca						
			1	2	3	4	5	6	
Calamar	Illex argentinus	39.90	1.2	-	-	-	-	-	-
Calamarete	Loligo sanpaulensis	56.70	1.2	-	-	-	-	-	-
Merluza Común	Merluccius hubbsi	51.41	1	-	0.8	1.3	-	-	-
Merluza de cola	Macrurus magellanicus	40.74	-	-	0.8	1.3	-	-	-
Polaca	Micromesistius australis	51.45	-	-	-	-	-	-	-
Abadejo	Genypterus blacodes	738	1	-	-	1.3	-	-	-
Langostino	Pleoticus muelleri	770	1.3	-	-	-	-	-	-
Rayas nep	Ragiformes	275	1	-	0.8	1.3	-	-	-
Pescadilla	Cynoscion striatus	39.06	-	-	0.8	-	-	-	-
Anchoita	Engraulis anchoita	61.95	1	-	-	-	-	-	-
Caballa	Scomber japonicus	42.84	-	-	-	-	-	-	-
Gatuzo	Musculus schmitti	641	-	-	0.8	-	-	-	-
Pez Palo	Percophys brasiliensis	50.40	-	-	-	-	-	-	-
Merluza negra	Disostichus teleostoides	1493.10	1.2	-	-	-	-	-	-
Lenguado nep	Pleuronectiformes	77.7	1	-	-	-	-	-	-

Especies	Nombre Científico	Arancel base (\$/tn)	Coeficiente multiplicador del arancel base por modalidad de pesca						
			1	2	3	4	5	6	
Corvina Blanca	Micropogonias furnieri	56.28	-	-	-	-	-	-	-
Bacalao austral	Salpeta australis	54.60	-	-	0.8	-	-	-	-
Mero	Acanthistius brasiliensis	18.50	-	-	0.8	1.3	-	-	-
Vieira (callos)	Zygochlamis patagonica Aequipecten tehuelchus	1330	-	-	-	-	-	-	-
Castañeta	Cheilodactylus bergi	53.34	-	-	-	-	-	-	-
Pez Angel	Squatina argentina	798	-	-	0.8	-	-	-	-
Merluza Austral	Merluccius australis	164.64	1.3	-	-	-	-	-	-
Rubio	Helicolenus dactylopterus	53.76	-	-	-	-	-	-	-
Savorin	Seriotelella porosa	80.64	-	-	-	-	-	-	-
Salmón de Mar	Pseudoperca semifasciata	183.96	-	-	0.8	1.2	0.8	-	-
Granadero	Macrourus carinatus	30.66	-	-	-	-	-	-	-
Besugo	Pagrus pagrus	51.10	-	-	-	-	0.8	-	-
Róbalo	Eleginops maclovinus	159.60	-	-	-	-	-	-	-
Pez Gallo	Callorhynchus callorhynchus	680	-	-	-	-	-	-	-
Caracol	Zidona dufresnei	159.60	-	-	-	-	-	-	-
Centolla	Lithodes santolla	1092	1.5	-	-	1.5	-	-	-
Anchoa de banco	Pomatomus saltatrix	61.32	-	-	-	-	-	-	-
Los demás		26	1	1	1	1	1	1	1

ANEXO III

COEFICIENTES DE CONVERSION DE LA PRODUCCION A BORDO

Producto	Coeficiente de conversión
Merluza común HyG	1.82
Merluza común eviscerada	1.15
Filet Merluza común sin piel	3.00
Filet Merluza común con piel	2.80
Merluza negra HyG	1.73
Filet Merluza de cola sin piel	4.00
Filet Merluza de cola con piel	3.00
Merluza de cola HyG	1.82
Callo Vieira	7.70
Calamar vaina	2.00
Surimi Polaca	3.44
Surimi Merluza de cola	4.16
Raya con piel	3.00
Raya sin piel	3.33
Abadejo HyG	1.81

—oOo—

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA  
Resolución N° 105

Viedma, 16 de Enero de 2019.

Visto, la Ley N° 5.335 y el Expediente N° 168.521-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.335 Título I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 2° se establece que cuando los objetos alcanzados por el Impuesto Inmobiliario tengan como destino prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del Artículo 1° de la misma Ley, siempre que el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda al ejercicio fiscal inmediato anterior en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario del inmueble por el cual se solicita el beneficio;

Que en el Artículo 6° se establecen las alícuotas a aplicar en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a los códigos de actividades correspondientes al NAES- Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación-" de la Resolución General (CA) 7/2017 modificado por Resolución General (CA) 12/2017, aprobado por Resolución ART N° 170/2017;

Que en el Artículo 15 Inciso f) se establece la alícuota especial a aplicar en los casos de locaciones que se destinen exclusivamente a vivienda;

Que en el Capítulo III Artículo 18 establece los actos y/o instrumentos sujetos a impuesto fijo;

Que por la Ley N° 5.335 Título VI Impuesto a los Automotores, en el Artículo 25, se establece para aquellos Automotores encuadrados dentro del Grupo "B-1" una alícuota del tres como cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al Artículo 5° de la Ley I N° 1.284;

Que a continuación en el mismo párrafo del citado Artículo 25, se fija una alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal, cuando los responsables del impuesto se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro en las actividades productivas que se establezcan mediante la reglamentación y que no registren deuda en el gravamen en cuestión;

Que en el Título VIII Capítulo I Artículo 42 se establece un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2019, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Directo o de Convenio Multilateral que se encuadren como MiPyMES de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 25.300, normas reglamentarias, y lo que al respecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante la reglamentación;

Que el Artículo 43 determina los porcentajes a aplicar en cada caso de acuerdo a las alícuotas declaradas en las diferentes actividades en las que se hallen encuadrados los contribuyentes o, en el caso de actividades desarrolladas en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro, siempre que los contribuyentes se encuadren como MiPyME;

Que en el Capítulo III, Artículos 46 y 47 del mismo cuerpo legal se establecen incentivos por cumplimiento fiscal para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto a los Automotores;

Que en el Capítulo IV, Artículo 48 se establece un incentivo por cumplimiento fiscal para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario;

Que en el Capítulo V, Artículo 50 se fija una bonificación del quince por ciento (15%) sobre las obligaciones fiscales del Impuesto a los Automotores e Inmobiliario, para aquellos contribuyentes que optaren por el pago total del impuesto durante el primer bimestre del año 2019;

Que en el Capítulo VI, el 3° párrafo del Artículo 54 establece que cuando un contribuyente se considere cumplidor y presente y/o abone fuera de término un anticipo dentro del periodo fiscal, la Agencia de Recaudación Tributaria podrá autorizar el computo de las bonificaciones en dicho anticipo y en el siguiente;

Que es necesario reglamentar las normas citadas precedentemente para la correcta aplicación de las mismas;

Que asimismo, es menester interpretar los Incisos f) del Artículo 15 y m) del Artículo 18 de la Ley N° 5.335. Este último en virtud de advertir la incompatibilidad entre la norma Provincial y la Ley Nacional N° 24.452 que establece la prohibición de gravar con tributos en forma alguna los cheques;

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 67 de la Ley N° 5.335, por el cual se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a reglamentar la misma, como asimismo en ejercicio de las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 5° de la Ley I N° 2.686 en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

#### Impuesto Inmobiliario

Artículo 1°.- A los fines de la aplicación del Artículo 2° de la Ley N° 5.335, en el caso de deudas regularizadas mediante planes de pagos tanto en el Impuesto Inmobiliario como en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes al 31/12/2018, el beneficio será otorgado a partir del 01/01/2019.

Cuando la regularización de deudas se produzca durante el periodo fiscal 2019, el beneficio se concederá a partir del momento de la regularización y para las cuotas no vencidas del año fiscal en curso.

En ambos supuestos de operar alguna de las causales de caducidad establecidas en la Resolución N° 507/2018 y modificatorias o aquella que en el futuro la reemplace, la pérdida del beneficio se producirá de pleno derecho.

#### Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Art. 2°.- Entiéndase que las actividades detalladas en el Artículo 6° de la Ley N° 5.335 aprobados por Resolución ART N° 170/2017, consignadas con alícuota cero (0) obedecen a actividades exentas por ley o leyes especiales o gravadas a tasa cero por ciento (0%). Dichas actividades se identifican con la asignación del número uno (1) como último dígito del código de actividad, denominado "tratamiento fiscal" y corresponden enunciativamente a actividades cuyas particularidades se detallan en el Anexo IV de la presente.

#### Incentivos y Bonificaciones

##### a) Impuesto a los Automotores

Art. 3°.- Para acceder a la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%), establecida en el Artículo 25 de la Ley N° 5.335 referida a los automotores del Grupo B1, los contribuyentes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro.

b) Tener presentadas todas las declaraciones juradas mensuales correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el período cuyo vencimiento opere el penúltimo mes anterior a la fecha de facturación de la cuota por la cual se pretende la reducción de la alícuota.

Tener declarada como actividad principal alguna de las que se detallan en el Anexo I de la presente y los ingresos de ésta representen el cincuenta por ciento (50%) o más del total de ingresos declarados por todas las actividades.

c) No registrar deuda exigible en concepto de Impuesto a los Automotores en el vehículo al 31/12/2018. A los fines del presente beneficio, no se considera deuda a aquella regularizada mediante planes de pagos, mientras éstos se encontraren vigentes. De operar alguna de las causales de caducidad establecidas en la Resolución N° 507/2018 y modificatorias o aquella que en el futuro la reemplace, el beneficio caerá de pleno derecho.

Art. 4°.- Los Contribuyentes podrán hacer uso de la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%) para aquellos automotores encuadrados dentro del Grupo B1 a que hace mención el Artículo 25 de la Ley N° 5.335 a partir de que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 3° y Anexo II de la presente.

##### b) Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Art. 5°.- Podrán gozar del incentivo por cumplimiento fiscal establecido en el Artículo 42 de la Ley N° 5.335 los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Directo o Convenio Multilateral que se encuadren como MiPyMES de acuerdo lo establecido por la Ley Nacional N° 25.300 y a los parámetros de facturación anual por actividad establecidos en su reglamentación.

Art. 6°.- A los efectos de determinar si una empresa es MiPyME, se adopta el criterio establecido por la Ley Nacional N° 25.300, reglamentarias, y la inscripción en el Registro de Empresas MiPyMES creado por la Resolución (SEyPYME) N° 38/2017.

Cuando la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa proceda a la baja de una firma del Registro de Empresas MiPyMES, la Agencia de Recaudación Tributaria actuará de oficio dando la baja de la firma de sus registros, con la consiguiente pérdida de los beneficios que pudieran haberse otorgado.

De no mediar inscripción formal en el Registro de Empresas MiPyMES, entiéndase por valor de ventas totales anuales al monto de las ventas que surja del promedio de los últimos tres (3) años fiscales, según la información brindada por la empresa mediante declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos. Se excluirá del cálculo el monto del impuesto al valor agregado y el/los impuesto/s interno/s que pudiera/n corresponder; y se deducirá hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las exportaciones.

Para efectuar el presente encuadre, el contribuyente deberá tener presentadas la totalidad de las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos exigibles del período bajo análisis. Aquellos que no cumplan con este requisito, no se los considerará MiPyME. En los casos de empresas cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cálculo establecido en el párrafo anterior, las ventas totales anuales se determinarán promediando la información de los años fiscales cerrados. En su defecto, se considerará el proporcional de ventas acumuladas correspondientes a los periodos fiscales mensuales vencidos al momento de la solicitud de caracterización como micro, pequeña o mediana empresa.

La categorización se efectuará de igual manera que para las empresas inscriptas en el Registro de Empresas MiPyMES, esto es cuando una empresa realice actividades en más de un sector, será caracterizada en el sector cuyas ventas hayan sido las mayores, de acuerdo al tramo que determine el valor de ventas totales anuales. No obstante, si en algún sector de actividad la empresa supera los límites cuantitativos previstos para dicho sector, dicha empresa no será considerada micro, pequeña o mediana.

Art. 7°.- A los fines de acceder a la bonificación que establece el Artículo 43 de la Ley N° 5.335, además de lo establecido en el Artículo anterior, los contribuyentes deberán tener registrados ante la Agencia de Recaudación Tributaria, los datos que a continuación se detallan en forma correcta y actualizada:

1. Datos referenciales (número de CUIT, Razón Social, Apellido y Nombres)

2. Domicilio fiscal (lugar donde se desarrolla la actividad económica o donde se reside habitualmente, donde sean válidas y vinculantes todas las notificaciones administrativas judiciales que se realicen).

3. Domicilio fiscal electrónico.

La actualización de los datos referenciales podrá realizarse a través de los servicios que a tal efecto se encuentran disponibles en la página web <http://www.agencia.rionegro.gov.ar> ó en forma presencial en cualquiera de las oficinas de atención al público de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 8°.- La bonificación establecida en el Punto 5 del Artículo 43, corresponderá hasta la incorporación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Río Negro al Monotributo Unificado de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 9°.- Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, encuadrados en el Artículo 42 de la Ley N° 5.335 que inicien la actividad, gozarán de los beneficios de la norma a partir del primer anticipo.

*c) Impuesto a los Automotores e Impuesto Inmobiliario*

Art. 10°.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en los Artículos 46, 47 y 48 de la Ley N° 5.335 serán aplicables siempre que se cumplan con los parámetros fijados en el Anexo II, que forma parte de la presente.

A los fines de acceder a la presente bonificación, los contribuyentes deberán tener registrados ante la Agencia de Recaudación Tributaria, los datos que a continuación se detallan en forma correcta y actualizada:

1. Datos referenciales (número de CUIT, Razón Social, Apellido y Nombres).

2. Domicilio fiscal (lugar donde se desarrolla la actividad económica o donde reside habitualmente, donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones administrativas y judiciales que se realicen). Título V del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias.

3. Correo electrónico, el cual podrá ser declarado ingresando a la página web <http://www.agencia.rionegro.gov.ar>, opción "declarar mail", o completando un formulario en cualquiera de las oficinas de la Agencia de Recaudación Tributaria.

El presente requisito no será exigible cuando se verifique alguna de las siguientes situaciones:

- Quienes tengan 65 años de edad ó más, y sean titulares de hasta tres (3) vehículos y/o inmuebles.
- Cuando en el lugar de radicación del contribuyente titular de lo/s vehículo/s y/o inmueble/s que se pretende beneficiar, no existiera oficina de la Agencia de Recaudación Tributaria.
- Quienes acrediten ante la Agencia de Recaudación Tributaria la imposibilidad de cumplimiento del requisito y los motivos que la originan (geográficos, tecnológicos, culturales, etcétera).
- Quienes ya hubieran declarado el domicilio fiscal electrónico o adherido a boleta web.
- Quienes sean beneficiarios de exenciones por discapacidad, jubilación, ex combatientes de Malvinas, etcétera.

La actualización de los datos referenciales podrá realizarse a través de los servicios que a tal efecto se encuentran disponibles en la página web <http://www.agencia.rionegro.gov.ar> ó en forma presencial en cualquiera de las oficinas de atención al público de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 11.- Los propietarios de los vehículos que pretendan beneficiarse con la bonificación establecida en el Artículo 46 de la Ley N° 5.335, deberán cumplir con las siguientes exigencias:

1.- Presentar una declaración jurada individualizando los dominios afectados a la actividad.

2.- Ser propietario de los vehículos cuyo impuesto automotor pretende bonificar. Se encuentran incluidos los cónyuges del Titular del dominio afectado a la actividad, condición que deberá ser acreditada fehacientemente.

3.- Estar inscripto en la AFIP y en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro en alguna de las actividades de transporte de pasajeros y/o de carga establecidas en el Anexo V de la presente, la cual debe encontrarse declarada como actividad principal y cuyos ingresos representen el cincuenta por ciento (50%) o más del total de ingresos declarados por todas las actividades.

4.- Tener presentadas todas las declaraciones juradas del impuesto sobre los Ingresos Brutos al momento de la solicitud.

5.- En caso de corresponder, deberán acreditar la situación laboral del personal dependiente, presentando el formulario de alta respectivo emitido por la AFIP, y el último pago del formulario N° 931 también perteneciente a ese organismo nacional.

6.- La presente bonificación corresponderá siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 y el Anexo II de la presente Resolución.

7.- Aquellos contribuyentes que desarrollen la actividad de transporte, deberán presentar copia del Certificado de Habilitación correspondiente.

8.- Presentar Certificado de Libre de Deuda por todos los tributos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 12.- En el supuesto de que no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3 del Artículo anterior, sea por cese de actividades a pedido del contribuyente o por acciones de Fiscalización de la Agencia de Recaudación Tributaria, los beneficios establecidos en el Artículo 46 de la Ley N° 5.335 cesarán a partir del momento en que se cumplimente el presente supuesto. En tal caso, podrán acceder a la bonificación establecida en el Artículo 47 de la Ley N° 5.335, siempre que cancelen las diferencias de impuesto que surjan del cómputo de ambos beneficios dentro de los diez (10) días hábiles. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los Artículos 51 y 52 del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias.

Transcurrido el plazo anterior, y de no registrarse el pago del importe adeudado, el contribuyente perderá el total de la bonificación correspondiente a la o las cuotas involucradas.

Art. 13.- Para acceder a la bonificación establecida en el Inciso 2 del Artículo 48 de la Ley N° 5.335, los Contribuyentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Encontrarse inscripto en las actividades NAES

551022/0 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.

551023/0 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.

2. Presentar Certificado de Libre de Deuda del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al 2do. vencimiento de la misma y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior.

3. Presentar el formulario N° 30 informando, con carácter de declaración jurada, los datos referenciales y de todos los objetos que posee el solicitante.

Art. 14.- Podrán acceder a la bonificación establecida en el inciso 3 del Artículo 48 de la Ley N° 5.335, los contribuyentes que den cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Ser titular del inmueble que se pretende bonificar.

2. Estar inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro y desarrollar la actividad por la cual se estableció en el parque industrial en forma total ó parcial.

3. Tener presentadas todas las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al momento de solicitar el beneficio.

4. Presentar Certificado de Libre de Deuda del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

Art. 15.- Podrán acceder a la bonificación establecida en el Inciso 4 del Artículo 48 de la Ley N° 5.335, los Contribuyentes que den cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Ser titular del inmueble que se pretende bonificar.

2. Estar inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro y desarrollar alguna de las actividades agropecuarias establecidas en el Anexo VI de la presente.

3. Tener presentadas todas las declaraciones juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, al momento de solicitar el beneficio.

4. Presentar Certificado de Libre de Deuda del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior.

Art. 16.- A los fines de la aplicación de los Inciso 2 y 4 del Artículo 48 de la Ley N° 5.335, para el caso de deudas regularizadas mediante planes de pagos, tanto en el Impuesto Inmobiliario como en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes al 31/12/2018, el beneficio será otorgado a partir del 01/01/2019.

Cuando la regularización de deudas se produzca durante el período fiscal 2019, el beneficio se concederá a partir del momento de la regularización y para las cuotas no vencidas del año fiscal en curso.

En ambos supuestos de operar alguna de las causales de caducidad establecidas en la Resolución 507/2018 y modificatorias o aquella que en el futuro la reemplace, la pérdida del beneficio se producirá de pleno derecho.

Art. 17.- Para acceder a las bonificaciones establecidas en los Incisos 2, 3 y 4 del Artículo 48 de la Ley 5.335 los contribuyentes deberán presentar el formulario N° 30 aprobado por Resolución ART 176/2018, que como Anexo III forma parte integrante de la presente, el cual se encontrará disponible en la página web <http://www.agencia.rionegro.gov.ar>

Art. 18.- A los fines de la aplicación de la bonificación establecida en el Artículo 57 de la Ley N° 5.335 para los inmuebles rurales, se considerará la equivalencia detallada en el siguiente cuadro:

DPTO. POLITICO	DPTO. CATASTRAL (indicado con negrita)
EL CUY	<b>03 (3-4-5); 05 (7); 06 (4-5); 12 (1-2-3); 13 (1-2-3-8) Y 14 (3).</b> -
VACHETA	<b>07 (6); 13 (5); 16 (1-2-3-4) y 25 (1-2-5-6).</b> -
9 DE JULIO	<b>13 (2-3-6-7); 15 (1-2-3-4) y 24 (1-2-3-4).</b> -
25 DE MAYO	<b>12 (3); 13 (7-8); 14 (1-2-3-4); 21 (1-2); 22 (2-3-6) y 23 (1-2-3-4).</b> -
ÑORQUINCO	<b>19 (5); 20 (2) y 22 (2-3-4-5-6).</b> -
PILCANIYEU	<b>12 (4-5); 19 (4-5-6); 21 (1) y 22 (6).</b> -

Art. 19.- La bonificación del cinco por ciento (5%) para los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores establecida en el Artículo 49 de la Ley N° 5.335, corresponderá a aquellos contribuyentes que hagan efectivo el pago mediante débito automático en cuenta (Débito Directo) a partir de la cuota 01/2019. Para gozar de dicho beneficio, la adhesión al débito deberá hacerse efectiva, para cada cuota, antes de los plazos indicados en el Anexo II de la presente.

Art. 20.- La bonificación establecida en el Artículo 50 de la Ley N° 5.335 del quince por ciento (15%) por pago total del año corresponderá exclusivamente para aquellos contribuyentes que abonen el total del impuesto anual a los Automotores o Inmobiliario hasta el 28/02/2019 inclusive.

Art. 21.- Cuando el contribuyente posea un crédito en su cuenta corriente, proveniente únicamente de pagos realizados en concepto de Impuesto a los Automotores o Inmobiliario, el mismo podrá ser aplicado al pago del impuesto total por el ejercicio 2019, correspondiéndole la bonificación establecida en el Artículo 50 de la Ley N° 5.335, siempre y cuando el trámite de acreditación se efectúe y finalice con anterioridad al 28/02/2019.

En caso de que esta aplicación no alcanzara a cubrir el total del impuesto anual, se deberá liquidar la diferencia para su cancelación.

Art. 22.- La Agencia de Recaudación Tributaria, podrá en cualquier momento reajustar el impuesto y exigir las diferencias que surjan como consecuencia de una modificación de la base imponible. Por tal motivo la certificación de pago por el total del año de acuerdo al Artículo 50 de la Ley N° 5.335, estará sujeta a lo dispuesto en el presente Artículo.

Art. 23.- Entiéndase por impuesto pagado en tiempo y forma aquel que fuere presentado y pagado al día de su vencimiento mediante los mecanismos habilitados para tal fin por la Agencia de Recaudación Tributaria, cumplimentados en todo su contenido.

Art. 24.- A los efectos de lo establecido en el 3° párrafo del Artículo 54 de la Ley N° 5.335, se considerará contribuyente cumplidor a aquél que cumpla, en forma concurrente, las siguientes condiciones:

- Posea presentadas y pagadas, en tiempo y forma, las veinticuatro (24) declaraciones juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inmediatas anteriores al anticipo al que pretende aplicar el beneficio.
- La presentación y/o pago del anticipo fuera de término, no deberá superar los dos (2) días del vencimiento correspondiente.

El beneficio estipulado deberá ser otorgado mediante Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria y a solicitud de parte interesada.

#### Interpretación Artículo 15 Inciso f) y Artículo 18 Inciso m)

Art. 25.- Interpretése que la alícuota a la que refiere el Inciso f) del Artículo 15 de la Ley N° 5335, será de aplicación únicamente para los contratos de locación de inmuebles con destino a vivienda siempre que el mismo posea garantía personal. En caso de no constituir dicha garantía, tributará a la alícuota establecida para los Actos en General contenidos en el Artículo 14.

Cuadro descriptivo de las alícuotas a aplicar para locaciones de inmuebles inciso f) Artículo 15 en consonancia con Artículo 14:

TIPO DE CONTRATOS	DESTINO	GARANTIAS	ALICUOTA A APLICAR		
			s/VALOR CONTRATO	S/VALOR GARANTIAS	TOTAL
LOCACION DE INMUEBLES	VIVIENDA	SIN GARANTIA	7,5%	0%	7,5%
		PERSONAL - inc. f) -	(1)	(1)	10%
	VIVIENDA	REAL	7,5%	7,5% (2)	15% o más (2)
	COMERCIAL	SIN GARANTIA	7,5%	0%	7,5%
	COMERCIAL	PERS y/o REAL	7,5%	7,5% (2)	15% o más (2)

(1) Se establece el pago del 10 % por mil sobre el valor del contrato por todo concepto.

(2) Los porcentajes se aplicarán sobre cada una de las garantías constituidas, por separado.

Art. 26.- Interpretése que los cheques a los que refiere la Ley Nacional 24.452, no se encuentran alcanzados por el Inciso m) del Artículo 18 de la Ley N° 5.335.

Art. 27.- La presente resolución tiene vigencia a partir del 1° de enero del año 2019.

Art. 28.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

#### ANEXO I – Resolución N° 105/2019

CODIGO NAES	DENOMINACION NAES
014113	Gria de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)
014121	Gria de ganado bovino realizada en cabañas
014221	Gria de ganado equino realizada en haras
014610	Producción de leche bovina
014620	Producción de leche de oveja y de cabra
014410	Gria de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche
014420	Gria de ganado ovino realizada en cabañas
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)
014510	Gria de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas
014520	Gria de ganado porcino realizado en cabañas
014930	Gria de animales pelíferos, plíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas excepto de las especies ganaderas
014810	Gria de aves de corral, excepto para la producción de huevos
014820	Producción de huevos
014910	Apicultura
014430	Gria de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche
014440	Gria de ganado caprino realizada en cabañas
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.
014920	Cunicultura
014990	Gria de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.
014211	Gria de ganado equino, excepto la realizada en haras
014300	Gria de camélidos
012311	Cultivo de manzana y pera
012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.
012320	Cultivo de frutas de carozo
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
012490	Cultivo de frutas n.c.p.
012110	Cultivo de vid para vinificar
012121	Cultivo de uva de mesa
012200	Cultivo de frutas cítricas
012420	Cultivo de frutas secas
011111	Cultivo de arroz
011211	Cultivo de soja
011112	Cultivo de trigo
011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero
011291	Cultivo de grasas
011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y
011501	Cultivo de algodón
012510	Cultivo de caña de azúcar
012701	Cultivo de yerbamate
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones
011400	Cultivo de tabaco
011310	Cultivo de papa, batata y mandoca
011321	Cultivo de tomate
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas
011341	Cultivo de legumbres frescas
011342	Cultivo de legumbres secas
011911	Cultivo de flores
011912	Cultivo de plantas ornamentales
011121	Cultivo de maíz
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero

CODIGO NAES	DENOMINACION NAES
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras ncp
011990	Cultivos temporales ncp
012591	Cultivo de stevia rebaudiana
012599	Cultivo de plantas sacariferas n.c.p.
012601	Cultivo de jatrophia
012609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatrophia
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
012900	Cultivos perennes n.c.p.
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas
017010	Caza y repoblación de animales de caza
017020	Servicios de apoyo para la caza
021030	Explotación de viveros forestales
021010	Plantación de bosques
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas
022010	Extracción de productos forestales de bosques nativos cultivados
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos
031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores
031200	Pesca continental: fluvial y lacustre
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores

CODIGO NAES	DENOMINACION NAES
031200	Pesca continental: fluvial y lacustre
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores
031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos
031300	Servicios de apoyo para la pesca
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
051000	Extracción y aglomeración de carbón
052000	Extracción y aglomeración de lignito
089200	Extracción y aglomeración de turba
071000	Extracción de minerales de hierro
072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio
072990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio
081100	Extracción de rocas ornamentales
081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos
081400	Extracción de arcilla y caolín
081200	Extracción de piedra caliza y yeso
089110	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos abonos excepto turba
089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos
089300	Extracción de sal
089900	Explotación de minas y canteras n.c.p.

## ANEXO II – Resolución N° 105/2019 PROYECTO/2019

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES				IMPUESTO INMOBILIARIO			
CUOTA/AÑO	Condición para acceder a la bonificación	BONIFICACION /ALICUOTA (1) (2) (3) (6)	FECHA LÍMITE (3)	CUOTA/AÑO	Condición para acceder a la bonificación	BONIFICACION (1) (3) (4) (5)	FECHA LÍMITE (3)
01/2019	Deuda Anterior y Cuota 05/2018 pagada hasta 13/11/2018  Deuda pagada y/o regularizada al 31/12/2018	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a \$ 900.000 10%  Alicuota 2,5	03/01/2019	01/2019	Deuda Anterior y Cuota 05/2018 pagada hasta 17/10/2018	General 25% Valuación Mayor a \$ 2.200.000 10% Parque Industrial 40% Rurales con act agropecuaria 40% Baldíos 0% Inmuebles que prestan servicios alojativos inscriptos RUPAT 40%	28/12/2018
02/2019	Deuda Anterior y Cuota 06/2018 pagada hasta 26/12/2018  Deuda pagada y/o regularizada al 31/12/2018	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a \$ 900.000 10%  Alicuota 2,5	21/02/2019	02/2019	Deuda Anterior y Cuota 06/2018 pagada hasta 14/12/2018	General 25% Valuación Mayor a \$ 2.200.000 10% Parque Industrial 40% Rurales con act agropecuaria 40% Baldíos 0% Inmuebles que prestan servicios alojativos inscriptos RUPAT 40%	28/01/2019
03/2019	Deuda Anterior y Cuota 01/2019 pagada hasta 28/02/2019  Deuda pagada y/o regularizada al 31/12/2018	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a \$ 900.000 10%  Alicuota 2,5	25/04/2019	03/2019	Deuda Anterior y Cuota 01/2019 pagada hasta 28/02/2019	General 25% Valuación Mayor a \$ 2.200.000 10% Parque Industrial 40% Rurales con act agropecuaria 40% Baldíos 0% Inmuebles que prestan servicios alojativos inscriptos RUPAT 40%	25/03/2019
04/2019	Deuda Anterior y Cuota 02/2019 pagada hasta 29/04/2019  Deuda pagada y/o regularizada al 31/12/2018	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a \$ 900.000 10%  Alicuota 2,5	27/06/2019	04/2019	Deuda Anterior y Cuota 02/2019 pagada hasta 29/03/2019	General 25% Valuación Mayor a \$ 2.200.000 10% Parque Industrial 40% Rurales con act agropecuaria 40% Baldíos 0% Inmuebles que prestan servicios alojativos inscriptos RUPAT 40%	27/05/2019
05/2019	Deuda Anterior y Cuota 03/2019 pagada hasta 28/06/2019  Deuda pagada y/o regularizada al 31/12/2018	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a \$ 900.000 10%  Alicuota 2,5	29/08/2019	05/2019	Deuda Anterior y Cuota 03/2019 pagada hasta 30/05/2019	General 25% Valuación Mayor a \$ 2.200.000 10% Parque Industrial 40% Rurales con act agropecuaria 40% Baldíos 0% Inmuebles que prestan servicios alojativos inscriptos RUPAT 40%	29/07/2019
06/2019	Deuda Anterior y Cuota 04/2019 pagada hasta 30/08/2019  Deuda pagada y/o regularizada al 31/12/2018	General 25% Transporte 40% Valuación Mayor a \$ 900.000 10%  Alicuota 2,5	24/10/2019	06/2019	Deuda Anterior y Cuota 04/2019 pagada hasta 30/07/2019	General 25% Valuación Mayor a \$ 2.200.000 10% Parque Industrial 40% Rurales con act agropecuaria 40% Baldíos 0% Inmuebles que prestan servicios alojativos inscriptos RUPAT 40%	23/09/2019

(1) - Deben cumplir con datos referenciales.-

(2) - Para la bonificación del 40% de transporte, inscriptos en IB en la actividad, grupo B1 (tipo 41 y 47), B2, B3, taxis, remises y transporte A1 (tipo 12 y 04).-

(3) - Bonificación adicional 5% si se adhiere al Débito directo antes de la fecha límite.-

(4) - Bonificación 40% Inmuebles que presten servicios alojativos según la clasificación del Reg.Unico Provincial de Actividades Turísticas, libre de deuda en Inmobiliario e IB.

(5) - Bonificación 40% Inm. Rurales, exclusivamente Actividades Agropecuarias, libre de deuda en Inmobiliario y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre inscripto y libre de deuda IB.

(6) - Alicuota 2,5 -grupo B1- inscripto en IIBB en la actividad.

Cod. Of.



Form. 30

**BONIFICACIÓN IMPUESTO INMOBILIARIO 40%**

Sello de Entrada con fecha

Nro. Partida:

Nomenclatura Catastral:

**MOTIVO DE SOLICITUD - Ley 5265 Art. 47**

- Inc. 2) SERVICIOS ALOJATIVOS
- Inc. 3) PARQUES INDUSTRIALES
- Inc. 4) AGROPECUARIAS

**Nota:** Acreditar mediante documentación respaldatoria la titularidad del inmueble, salvo en el caso de servicios alojativos que quien no sea titular del inmueble deberá acompañar copia del instrumento que acredita la explotación del mismo.

**APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

Tel: \_\_\_\_\_ Cel: \_\_\_\_\_ Mail: \_\_\_\_\_

Tipo y Núm. Doc:  CUIT:  -  -

**DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE**

Calle: \_\_\_\_\_ Nro.:  C.P.:   
 Of.:  Piso:  Depto:  Localidad: \_\_\_\_\_ Pcia: \_\_\_\_\_

**DOMICILIO COMERCIAL DEL CONTRIBUYENTE (Completar si difiere del domicilio fiscal)**

Calle: \_\_\_\_\_ Nro.:  C.P.:   
 Of.:  Piso:  Depto:  Localidad: \_\_\_\_\_ Pcia: \_\_\_\_\_

**DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO**

**INSCRIPCIONES DEL CONTRIBUYENTE**

<b>INGRESOS BRUTOS</b>		IIBB N°: <input type="text"/>
CÓDIGO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	

INMUEBLES	
PARTIDA	NOMENCLATURA

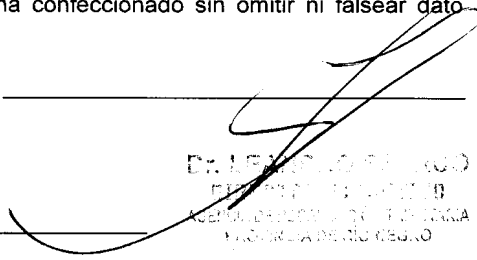
AUTOMOTOR (DOMINIO)

**OBSERVACIONES**

---

El que suscribe \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.-

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma del Contribuyente

DE LEGISLACIÓN  
 DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN  
 AGENCIA RECAUDACION TRIBUTARIA  
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANEXO IV – Resolución N° 105/2019

ANEXO VI – Resolución N° 105/2019

CODIGO NAES	Tratamiento Fiscal	DENOMINACION NAES	PARTICULARIDAD_NAES_IB
031110	1	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores	Pesca artesanal
031200	1	Pesca continental, fluvial y lacustre	Pesca artesanal
103011	1	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	Decreto n° 505/2005
581100	1	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	ley n° 1301 art. 20 inc. d
271010	1	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	ley n° 1301 art. 20 inc. q
282120	1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	ley n° 1301 art. 20 inc. q
331220	1	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	ley n° 1301 art. 20 inc. q
282300	1	Fabricación de maquinaria metalmecánica	ley n° 1301 art. 20 inc. q
282400	1	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canchales y para obras de construcción	ley n° 1301 art. 20 inc. q
282500	1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	ley n° 1301 art. 20 inc. q
282600	1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	ley n° 1301 art. 20 inc. q
282901	1	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	ley n° 1301 art. 20 inc. q
271020	1	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	ley n° 1301 art. 20 inc. q
303000	1	Fabricación y reparación de aeronaves	ley n° 1301 art. 20 inc. q
282909	1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	ley n° 1301 art. 20 inc. q
464222	1	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	productos integrados (decreto n° 505/2005)
464221	1	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	productos integrados (decreto n° 505/2005)
464211	1	Venta al por mayor de libros y publicaciones	ley n° 1301 art. 20 inc. d
464212	1	Venta al por mayor de diarios y revistas	ley n° 1301 art. 20 inc. d
466932	1	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	productos integrados (decreto n° 505/05)
473111	1	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	excl. realizados por entidades encuadradas en art. 20 inc. v I 1301)
473112	1	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	excl. realizados por entidades encuadradas en art. 20 inc. v I 1301)
681098	1	Servicios inmobiliarios propios (urbanos, propios o arrendados n.c.p.)	exclusivamente realizados x entidades enc. en inci art. 20 ley 1301
731009	1	Servicios de publicidad n.c.p.	ley n° 1301 art. 20 inc. d)
016141	1	Servicios de envío y traslado	Decreto 505/05
829200	1	Servicios de empaque y empaque	Exclusivo en el decreto 505/05
791909	1	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	Exclusivo realizados por entidades encart 20 inci ley 1301
721090	1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	Realizados por entidades encen art 20 inci ley 1301
721091	1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	Realizados por entidades encen art 20 inci ley 1301
949930	1	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	entidades encen art 20 inci ley 1301
949990	1	Servicios de asociaciones n.c.p.	entidades encen art 20 inci ley 1301
942000	1	Servicios de sindicatos	entidades encen art 20 inci ley 1301
949910	1	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	entidades encen art 20 inci ley 1301
949100	1	Servicios de organizaciones religiosas	ley n° 1301 art. 20 inc. i
931010	1	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	Entidades encen art 20 inci I 1301
601000	1	Emisión y retransmisión de radio	ley n° 1301 art. 20 inc. v
602100	1	Emisión y retransmisión de televisión abierta	ley n° 1301 art. 20 inc. v
721010	1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la Ingeniería y la tecnología	Ley 5335 art. 6°
721020	1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	Ley 5335 art. 6°
721030	1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	Ley 5335 art. 6°
721090	1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	Ley 5335 art. 6°
722010	1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	Ley 5335 art. 6°
722020	1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	Ley 5335 art. 6°
329099	1	Industrias manufactureras n.c.p.	Ley 2891 - Res.
476111	1	Venta al por menor de libros	ley n° 1301 art. 20 inc. d
476112	1	Venta al por menor de libros con material condicionado	ley n° 1301 art. 20 inc. d
477469	1	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	Ley 5335 art. 6°
581200	1	Edición de directorios y listas de correos	ley n° 1301 art. 20 inc. d
581300	1	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	ley n° 1301 art. 20 inc. d
649999	1	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	Ley 5335 art. 6°
829909	1	Servicios empresariales n.c.p.	ley n° 1301 art. 20 inc. i (cuotas aportes sociales)
841100	1	Servicios generales de la Administración Pública	ley n° 1301 art. 20 inc. a
842100	1	Servicios de asuntos exteriores	ley n° 1301 art. 20 inc. a
842200	1	Servicios de defensa	ley n° 1301 art. 20 inc. a
842300	1	Servicios para el orden público y la seguridad	ley n° 1301 art. 20 inc. a
842400	1	Servicios de justicia	ley n° 1301 art. 20 inc. a
842500	1	Servicios de protección civil	ley n° 1301 art. 20 inc. a
931010	1	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	Realizados por entidades encen art 20 inci ley n° 1301
942000	1	Servicios de sindicatos	Realizados por entidades encen art 20 inci ley n° 1301
949100	1	Servicios de organizaciones religiosas	Realizados por entidades encen art 20 inci ley n° 1301
949910	1	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	Realizados por entidades encen art 20 inci ley n° 1301
949930	1	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	Realizados por entidades encen art 20 inci ley n° 1301
949990	1	Servicios de asociaciones n.c.p.	Realizados por entidades encen art 20 inci ley n° 1301

ANEXO V – Resolución N° 105/2019

CODIGO NAES	Tratamiento Fiscal	DENOMINACION NAES
492110	0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros
492120	0	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer
492130	0	Servicio de transporte escolar
492140	0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer y transporte escolar
492150	0	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional
492160	0	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros
492170	0	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros
492180	0	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
492190	0	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
492221	0	Servicio de transporte automotor de cereales
492229	0	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.
492230	0	Servicio de transporte automotor de animales
492240	0	Servicio de transporte por camión esterna
492250	0	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas
492280	0	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.
492291	0	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas
492299	0	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

CODIGO NAES	DENOMINACION NAES
011111	Cultivo de arroz
011112	Cultivo de trigo
011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero
011121	Cultivo de maíz
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero
011211	Cultivo de soja
011291	Cultivo de girasol
011299	Cultivo de leguminosas n.c.p. excepto soja y girasol
011310	Cultivo de papa, batata y mandioca
011321	Cultivo de tomate
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas
011341	Cultivo de legumbres frescas
011342	Cultivo de legumbres secas
011400	Cultivo de tabaco
011501	Cultivo de algodón
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.
011911	Cultivo de flores
011912	Cultivo de plantas ornamentales
011990	Cultivos temporales n.c.p.
012110	Cultivo de vid para vinificar
012121	Cultivo de uva de mesa
012200	Cultivo de frutas cítricas
012311	Cultivo de manzana y pera
012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.
012320	Cultivo de frutas de carozo
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
012420	Cultivo de frutas secas
012490	Cultivo de frutas n.c.p.
012510	Cultivo de caña de azúcar
012591	Cultivo de stevia (baudiana)
012599	Cultivo de plantas saccharíferas n.c.p.
012601	Cultivo de jatropha
012609	Cultivo de frutos de leguminosas excepto jatropha
012701	Cultivo de yerba mate
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
012900	Cultivos perennes n.c.p.
014113	Gra de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)
014121	Gra de ganado bovino realizada en cabañas
014211	Gra de ganado equino, excepto la realizada en haras
014221	Gra de ganado equino realizada en haras
014300	Gra de camelidos
014410	Gra de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-
014420	Gra de ganado ovino realizada en cabañas
014430	Gra de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para la producción de pelos y de leche-
014440	Gra de ganado caprino realizada en cabañas
014510	Gra de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas
014520	Gra de ganado porcino realizado en cabañas
014610	Producción de leche bovina
014620	Producción de leche de oveja y de cabra
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.
014810	Gra de aves de corral, excepto para la producción de huevos
014820	Producción de huevos
014910	Apicultura
014920	Cunicultura
014930	Gra de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas
014990	Gra de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.
017010	Caza y repoblación de animales de caza
017020	Servicios de apoyo para la caza
021010	Plantación de bosques
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas
021030	Explotación de viveros forestales
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos
031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores
031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos
031200	Pesca continental; fluvial y lacustre
031300	Servicios de apoyo para la pesca
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
COMISIÓN ADMINISTRADORA  
DEL BOLETÍN OFICIAL  
**Resolución N° 01/2019**

Viedma, 21 de Enero de 2019.

Visto: El expediente N° 021573-BO-2018, del Registro de la Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la adecuación en los precios de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que las últimas actuaciones fueron realizadas en el año 2.018, mediante la Resolución N° 01/2018, emitida por la Comisión Administradora del Boletín Oficial;

Que de acuerdo al período transcurrido y la variación de precios desde la fecha señalada, los montos fijados se encuentran totalmente desactualizados, siendo pertinente introducir una actualización en el servicio mencionado;

Que los fondos recaudados se encuentran destinados al financiamiento de los gastos del organismo, la implementación de nuevas tecnologías y la capacitación del personal del Boletín Oficial;

Que lo solicitado se encuadra en el Anexo I punto 2) inciso b) del Artículo 43° del Decreto H N° 1737, reglamentario de la Ley H N° 3186, donde se faculta a la Comisión Administradora a fijar los precios de venta y la tarifa por los servicios que presten los organismos desconcentrados que dependen de la misma;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría General y la Fiscalía de Estado sobre el presente trámite;

Que esta Comisión Administradora presta su conformidad a dictar el presente acto administrativo donde se dispone la mencionada actualización, preservando de esta manera, los intereses económicos de la Jurisdicción mencionada;

Por ello:

La Comisión Administradora del Boletín Oficial  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Fíjense a partir del 01 de febrero de 2019, las nuevas tarifas para las publicaciones en el Boletín Oficial conforme al siguiente detalle:

Por cada 23 palabras o fracción.....	\$ 138,00
Por palabra.....	\$ 6,00
Convocatorias, Sociedades Anónimas.	
Por una columna 75 palabras o fracción .....	\$ 742,50
Convocatorias, Cooperativas, Asociaciones Gremiales, Culturales, Deportivas, Educativas.....	\$ 645,00
Avisos, segunda publicación con el 50% de descuento.-	
Municipalidades y Comisiones de Fomento con el 50% de descuento.-	

Art. 2°.- Los importes establecidos en el artículo anterior, están sujetos a reajustes periódicos mediante acto administrativo fundado.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese conocimiento y archívese.-

Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico.- Cdr. Mauricio E. Figueroa, Secretario de Administración - Secretaría General.- Paulina B. Ojeda Fernandez, Directora de Despacho y Boletín Oficial - Secretaría Legal y Técnica.

**DISPOSICION**

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO

*Dirección de Tierras*

**Disposición N° 116 D.T.**

Viedma, 12 de Diciembre de 2018

Visto: El Expediente N° 144.829-G-2017 del Registro de! Ministerio de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) solicita se transfiera a su favor tierras ubicadas en la localidad de Ñorquinco para la construcción de un Plan de Viviendas:

Que las parcelas solicitadas se denominan catastralmente como: 20-2-E-542-01-20 - 2-E-542-02, 20-2-E-542-03, 20-2-E-542-04, 20-2-E-542-05, 20-2-E-542-06, 20-2-E-542-07, 20-2-F-542-08, 20-2-E-542-09, 20-2-E-542-10, 20-2-E-542-11, 20-2-E-543-01, 20-2-E-543-02, 20-2-E-543-03, 20-2-E-543-04, 20-2-E-543-05, 20-2-E-543-06, 20-2-E-543-07, 20-2-E-543-08, 20-2-E-543-09, 20-2-E-543-010, 20-2-E-543-11, 20-2-E-543-12 y 20-2-E-543-13, (Plano 1067 16) de la localidad de Ñorquinco, Departamento Ñorquinco, Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo al informe del Registro de la Propiedad Inmueble (fs. 5, 9- 13, 17, 21, 25, 29, 33, 37, 41, 45, 49, 53, 57, 61, 65, 69, 73, 77, 81, 85, 89, 93 y 97) las parcelas descriptas en el considerando anterior pertenecen al Fisco de la Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo a la inspección realizada con fecha 12 de marzo del corriente año, las parcelas mencionadas se encuentran libres de mejoras y de ocupantes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Asesoría Legal de la Dirección de Tierras y Fiscalía de Estado a fs. 05456-18;

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto de designación N° 291/16, Art. 18° de la Ley Q N° 1.452 y su Decreto Reglamentario Art. 1° del Decreto N° 726/80, Ley Q N° 279;

Por ello:

El Director de Tierras  
**DISPONE**

Artículo 1°.- Adjudicar, en forma gratuita, a favor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) las parcelas denominadas catastralmente como: 20-2-E-542-01, 20-2-E-542-02, 20-2-E-542-03, 20-2-E-542-04, 20-2-E-542-05, 20-2-E-542-06, 20-2-E-542-07, 20-2-E-542-08, 20-2-E-542-09, 20-2-E-542-10, 20-2-E-542-11, 20-2-E-543-01, 20-2-E-543-02, 20-2-E-543-03, 20-2-E-543-04, 20-2-E-543-05, 20-2-E-543-06, 20-2-E-543-07, 20-2-E-543-08, 20-2-E-543-09, 20-2-E-543-10, 20-2-E-543-11, 20-2-E-543-12 y 20-2-E-543-13 (Plano 1067/16) de la localidad de Ñorquinco, Departamento Ñorquinco, Provincia de Río Negro, con destino a la construcción de un Plan de Viviendas.

Art. 2°.- Girar las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de que proceda a la extensión de la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario.

Art. 3°.- Registrar, publicar, comunicar, cumplido archivar.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

**LICITACIONES**

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**Licitación Pública N° 01/2019**

Proyecto de desarrollo de riego en Campo Grande

PLAN CASTELLO

Presupuesto Oficial: \$ 175.019.550,20.

Capacidad Técnica Financiera libre anual: Pesos Ciento Dieciseis Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Con Trece Centavos (\$ 116.679.700,13)

Capacidad requerida en la especialidad "Obras Hidráulicas": Pesos Ciento Dieciseis Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Con Trece Centavos (\$ 116.679.700,13)

Valor del Pliego: \$150.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en quinientos cuarenta (540) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 20 de febrero de 2019 a las 12:00 hs.  
Lugar de Apertura: Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro.

Pliego y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Los pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos antes de la fecha de apertura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE SALUD  
**Licitación Pública N° 26/18**

Expediente N° 214.164-S-18

S/Adquisición de Un Resonador Magnetico Abierto O, 35 con destino al Hospital de San Carlos de Bariloche.

Fecha de Apertura: Día 4 de Febrero de 2019 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado: \$ 36.000.000,00

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO  
DE SALUD

**Licitación Pública N° 02/19**

Provisión Abierta

Expediente N° 102460-D-18

Objeto: Llamado a cotización por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo a lo especificaciones, a saber:

Adquisición de Insumos para bomba de Insulina para afiliados de la Obra Social, bajo la modalidad de provisión abierta, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de Apertura y Lugar: 07-02-2019 10:00 hs. En la Dirección de Administración I.Pro.S.S. - calle J. A. Roca N° 250 2d° Piso - Ciudad de Viedma, Río Negro.

Retiro de Pliegos: En la Dirección de Administración I.Pro.S.S. - calle J. A. Roca N° 250 2do. piso de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro en el horario de 09:00 a 13:00 hs.-

Teléfono: 02920-424023

Mail: earrieta@ipross.rionegro.gov.ar .-

**Licitación Pública N° 03/19**

Modalidad: Provisión Abierta  
Expediente N° 102.446-D-18

Objeto: Llamado a cotización por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo a lo especificaciones, a saber:

La adquisición de Prótesis Traumatológicas y Material Quirúrgico destinado a cubrir las necesidades de los afiliados a la Obra Social, bajo la modalidad de provisión abierta, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del Pliego: \$ 5000.

Fecha de Apertura y Lugar: 14-02-2019 10:00 hs. En la Dirección de Administración I.Pro.S.S. sito en calle J. A. Roca N° 250 2d° Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.

Retiro de Pliegos: En la Dirección de Administración I.Pro.S.S. - calle J. A. Roca N° 250 2do. piso de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro en el horario de 09:00 a 13:00 hs. - Teléfono: 02920-496300

Mail: earrieta@ipross.rionegro.gov.ar .-

—oOo—

Provincia de Río Negro

DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA

**Licitación Pública N° 06/2018**

La presente tiene por objeto la Adquisición de Insumos varios para Mezcal Asfáltica destinada a Rutas Provinciales N° 6 y N° 65.

Presupuesto Oficial: \$ 12.768.471,00

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 1 hora antes del día de la fecha de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: 06 de Febrero de 2019 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 06 de Febrero de 2019 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter N° 70- Viedma (RN)

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro, hasta 3 (días) antes de la fecha de apertura.

**Licitación Privada N° 1/2019**

La presente tiene por objeto la Provisión de Hormigón Elaborado para trabajos en Delegación VI, S. C. de Bariloche.

Presupuesto Oficial: \$ 5.430.040,00.

Valor del Pliego: \$ 4.000,00.

Venta de Pliegos: Hasta 1 hora antes del día de la fecha de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: 07 de Febrero de 2019 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 07 de Febrero de 2019 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter N° 70- Viedma (RN)

Adquisición de Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro, hasta 3 (días) antes de la fecha de apertura.

—oOo—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Compras y Suministros

**Licitación Pública N° 06/19**

Adquisición de Banderas de Ceremonia y de Flameo, para la distribución en las distintas Oficinas de la Secretaría General, Casa de Gobierno y Residencia de los Gobernadores.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Setecientos Doce Mil Noventa y Uno Con Sesenta y Siete Centavos (\$ 712.091,67).

Sellado: El Pliego se sellara con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 756,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 05/02/2019 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@.suministro.rionegro.gov.ar  
registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

-

**Licitación Pública N° 07/19**

Adquisición de Insumos de Computación con destino a Dependencias del Ministerio de Economía y de la Secretaría de la Función Pública. Ministerio de Economía

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Ochocientos Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco (\$ 828.655,00).

Sellado: El pliego se sellara con timbre fiscal de la Provincia (\$ 756,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 06/02/2019 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@.suministro.rionegro.gov.ar  
registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

-

—oOo—

Gobierno de Río Negro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y DERECHOS HUMANOS

**Licitación Pública N° 45/2018**

Objeto: Adquisición de inmueble para el funcionamiento del Depósito organismo Central.

Fecha de Apertura: Día 06/02/2019 a la hora 10:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma, Río Negro.

Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Ciento Sesenta Mil (\$ 2.160.000,00)

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Dirección de Administración - calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1° piso - Viedma - Río Negro. T.E. (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.

E-mail: alquileres@educacion.rionegro.gov.ar .-

**Licitación Pública N° 48/2018**

Objeto: "Licitación Pública Programa de Transporte Escolar para la Equidad Social-Traslado de alumnos de Valcheta y alrededores - Ciclo Lectivo 2019."

Fecha de Apertura: Día 06/02/2019 a la hora 10:00

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco (\$ 3.454.425,00).

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación - Dirección de Administración, sito en calle Alvaro Barros y Rivadavia, 1° piso de Viedma, Río Negro (8500).

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Ministerio de Educación y DDHH - Area de Transporte Escolar, sito en calle Alvaro Barros y Rivadavia, 1° piso - Viedma, Río Negro (8500). Tel: (02920) 424737 int: 142 - [www.rionegro.gov.ar/compras](http://www.rionegro.gov.ar/compras)

**Licitación Pública N° 49/2018**

Objeto: "Licitación Pública Programa de Transporte Escolar para la Equidad Social-Traslado de alumnos de General Conesa- Ciclo Lectivo 2019."

Fecha de Apertura: Día 06/02/2019 a la Hora 11:30

Presupuesto Oficial: Pesos Veintinueve Millones Ochocientos Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta (\$ 29.828.250,00)

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación - Dirección de Administración, sito en calle Alvaro Barros y Rivadavia, 1° piso de Viedma, Río Negro (8500).

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Ministerio de Educación y DDHH - Area de Transporte Escolar, sito en calle Alvaro Barros y Rivadavia, 1° piso - Viedma, Río Negro (8500). Tel: (02920) 424737 int: 142 -

[www.rionegro.gov.ar/compras](http://www.rionegro.gov.ar/compras)

—oOo—

**SECCIÓN JUDICIAL****EDICTOS**

El Juzgado Nacional en lo Comercial nro. 21, Secretaria nro. 42, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° piso, CABA, comunica por un día que el 31/12/18, en los autos "Zetone & Sabbag SA s/ Concurso Preventivo" (Expte. COM. 59784/1998) se tuvo por cumplido el acuerdo homologado y por finalizado el concurso preventivo de Zetone & Sabbag SA, CUIT 30-55390925-9.- Buenos Aires, 13 de diciembre de 2018.- Guillermo Carreira González, Secretario.-

Edicto N° 508

El Dr. Mariano Castro, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 1, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pasaje Juramento N° 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados "Echevarría, Raúl s/Presunción de Fallecimiento" Expte. Nro T-1-18, cita y emplaza a Echevarría Raúl, DNI 4.429.812, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa bajo apercibimiento de decretar su fallecimiento presunto. Publíquese una vez por mes por el transcurso de seis (6) meses consecutivos en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ). San Carlos de Bariloche, 23 de Agosto de 2018. Fdo. Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

Edicto N° 1078

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 sito en calle Laprida N° 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados

“Badaracco Norma Hilda s/Presunción de Fallecimiento”, Expte. N° 0290/17/J1, cita a la Sra. Norma Hilda Badaracco (DNI N° 10.438.036), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Publíquese una vez por mes y durante el lapso de 6 meses en el Boletín Oficial y en el sitio WEB del Poder Judicial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 18 de Octubre de 2018.-

## Edicto N° 1576

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Francisco Roberto Bramuglia, DNI 4.310.816 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: “Bramuglia, Francisco Roberto s/Sucesión Ab Intestato”, Expte. nro. F-3BA-1937-C2018. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 17 de diciembre de 2018.-

## Edicto N° 1652

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Sec. Única, a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento N° 190 Piso 4°, San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dal Farra Livio, DNI 12.225.221, para que hagan valer sus derechos en autos “Dal Farra Livio s/Sucesión Ab Intestato”, Expediente Nro. 18722-18. San Carlos de Bariloche, a los 19 días del mes de diciembre de 2018.-

## Edicto N° 1433

Juzgado de Familia Nro. Siete, a cargo de la Dra. Marissa L. Palacios Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, con sede en calle Roca 599- Pta. Baja de la ciudad de Cipolletti, cita al demandado Daniel Canales D.N.I. 32.829.749 para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos caratulados “Defensoría de Menores e Incapaces Nro. 4 S/Filiación” -Expte. Nro. G-4CI-2247-F2017 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.-

El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial.-

## Edicto N° 1406

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, comunica que en autos caratulados: “Buffolo Electricidad S.A. S/ Concurso Preventivo” (Expte. Nro. 21138) en fecha 13/11/2018 se ha dispuesto La Conclusión del Concurso Rpreventivo de Buffolo Electricidad S.A. por cumplimiento del Acuerdo preventivo homologado en autos en fecha 26/09/2003 y tener por concluida la intervención del Sindico, Cr. Miguel Angel Manuel.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 14 de noviembre de 2018.-

## Edicto N° 1032

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de

Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza al demandado Román Esplandiu, cédula de extranjero N° 146866, por el término de cinco (5) días a fin de que comparezca a estar a derecho en autos caratulados “Fernández Acuña Guillermo Rubén C/Esplandiu Román S/Beneficio de Litigar Sin Gastos” (Expte O-4CI-857-C2018) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. Cipolletti, 08 de noviembre de 2018.-

## Edicto N° 1149

El Dr. Jorge A Benatti Juez de Familia, a cargo del Juzgado de Familia Nro Cinco, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, a cargo del Dra. Romina Fernández cita por el término de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación a quienes se opongan al pedido de la Srta. González Paola Anahí DNI 29.057.405 de adición de apellido, en autos “González Paola Anahí s/Solicitud de Adición de Apellido” (Expte N° H-4CI-377-F2018). Publíquese una una vez por mes durante dos meses.- Fdo. Dr. Jorge A Benatti Juez.-

## Edicto N° 1496

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853-2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Clara Andrés, LC 9.738.905 y de Gelmaro Sánchez, DNI 2.657.521 a presentarse en los autos “Andrés Clara y Sánchez Gelmaro s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-2RO-1705-C3-18). General Roca, 28 de Noviembre de 2018.- Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial.- Dra. Anahí Muñoz. Secretaria.-

## Edicto N° 1484

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, sito en Castelli 62 de Villa Regina, Río Negro; cita por 30 días a herederos y acreedores de Antonio Heriberto Garrido, DNI 14.853.634 a presentarse en los autos “Garrido, Antonio Heriberto s/ Sucesiones” (Expte. F-2VR-42-C2018).- Publíquese por 3 días.- Villa Regina, 26 de noviembre de 2018.-

## Edicto N° 1423

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 a cargo de la Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en San Luis 853 - Piso 2° de General Roca, cita por cinco (5) días a Dionisio Pedro Jaque - DNI. 18.644.096 a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes en el Expediente N° 39.295-J 3-09- “Mendez, Carolina Isabel c/Jaque, Dionisio Pedro s/ Ejecutivo. El presente debe publicarse por un día en el Boletín Oficial.- General Roca, 15 de Noviembre de 2018.-

## Edicto N° 1333

La Dra. Moira Revsin, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretarías a cargo de la Dra. Silvia Favot y Evangelina Ovejero, con asiento en el Edificio “Ciudad Judicial” sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados “Quiñinao

Manuela Eloisa s/Nombre” (Expte. N° A-2RO-1009-F11-18) hace saber que Atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de quince días desde la última publicación. General Roca, 12 de noviembre de 2018.-

## Edicto N° 1163

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso. General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Baez, Alicia Ester, DNI 20.475.060 en los autos “Baez Alicia Ester S/ Sucesión Ab Intestato” (Expten° F-2RO-1969-C5-18) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del poder judicial.- General Roca, 17 de octubre de 2018.-

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro.10, encontrándose exento del pago de sellado.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC

## LAGUNA PLAYA S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en la calle Bartolomé Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un día (1) que a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, los socios dispusieron cambiar el domicilio legal de la sociedad, establecido en la calle Almirante Brown y Misiones de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, a la calle Río Paraná 960 de la ciudad de Cipolletti, provincia de, Río Negro. Disponiendo, en consecuencia, modificar el artículo primero del Contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: Bajo la denominación de “Laguna Playa S.R.L., queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.-

General Roca, de noviembre de 2018.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

### POMES MARIA DE LOS ANGELES, ECHEVARRIA ARIAS FEDERICO Y DENISSE REBECCA ELIANE S.A.S

El Dr. Matías Aciar, inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del registro público sito en Pasaje Juramento n° 163 PB “B” de la ciudad de

San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Pomes María de los Angeles, Echevarría Arias Federico y Denisse Rebecca Eliane S.A.S."

a) Socios: María de los Angeles Pomes, DNI 29.503.635, CUIT 23-29503635-4, comerciante, casada, domiciliada en calle San Martín 460 de la ciudad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz; Federico Echevarría Arias, DNI 18.897.411, CUIT 20-18897411-3, argentino, comerciante con domicilio en calle Av. Guemes n° 23 El Chaltén, Provincia de Santa Cruz y Rebecca Eliane Denisse, DNI 95.655.937, CUIT 27-95655937-0 de nacionalidad Francesa, comerciante, soltera y domiciliada en calle Riquelme 76 de la ciudad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz.

b) Instrumento de Constitución fechado el día: 5 de Noviembre de 2018.

c) Domicilio de la S.A.S. Calle Palacios 145 Piso 1 San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Objeto social: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: \$ 100.000. Repartido de la siguiente manera: María de los Angeles Pomes 50.000 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una con valor de un voto por acción. Federico Echevarría Arias 25.000 acciones de un peso valor nominal cada una con valor de un voto por acción. Rebecca Eliane Denisse 25.000 acciones ordinarias de un peso valor por acción nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración: Titular, Federico Echevarría Arias. Administrador Suplente Manuel Echevarría Gobbee DNI 24.425.140. Domicilio para notificaciones: Calle Palacios 145 Piso 1 San Carlos de Bariloche, Río Negro.

h) Representación Legal: Manuel Echevarría Gobbee 24.425.140.

i) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro a los... días del mes de.... de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### GASTRONOMIA CHAMORRO S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma. N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada: "Gastronomía Chamorro Sociedad por Acciones Simplificada"

Socios: Hugo Juan Pablo Chamorro, DNI N° 38.432.134, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en la calle Haití 548, ciudad de Catriel, provincia de Río Negro; y Yanina Vanesa Cardenas, DNI N° 26.356.929, argentina, comerciante, casada, con domicilio en la calle Haití 548, ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

a) Fecha del Instrumento de Constitución: 6 de Diciembre del 2018.

b) Domicilio de la Sociedad de su sede: San Martín 100, Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.

c) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Gastronómicas, hoteleras y turísticas.

d) Plazo de Duración: Sera de 99 años.

e) Capital Social: El Capital Social es de \$ 22.600 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales; de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Hugo Juan Pablo Chamorro. suscribe la cantidad de 18080 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Yanina Vanesa Cárdenas, suscribe la cantidad de 4520 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

f) Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas socios o no cuyo número se indicará al tiempo de su designación, por tiempo indeterminado, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Administrador Titular: Hugo Juan Pablo Chamorro, DNI N° 38.432.134, Administrador Suplente: Yanina Vanesa Cárdenas, DNI N° 26.356.929. La sociedad prescinde de sindicatura.

g) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 17 de Enero de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

#### BARILOCHE TV S.A.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Pasaje Juramento 163, PB. "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de las modificaciones del contrato social de la sociedad denominada "Bariloche TV S.A." que tramita en las actuaciones "Bariloche TV S.A. Absorbente de Bariloche 2000 S.A S/ A.G.O. y A.G.E. , 29/08/2017 S/ Fusión - Absorción y Modificación de Estatuto Social N° 17.163-IGPJ-2018" haciendo saber que se ha modificado el artículo tercero, quinto, séptimo, noveno, décimo primero y décimo segundo los cuales quedan redactados "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) La prestación o explotación de Servicios de Comunicación Audiovisual; b) La producción y/o comercialización de contenidos para televisión, radio, cine y/o para su retransmisión a través de cualquier otro formato; c) la producción y/o

comercialización de avisos publicitarios; d) la de comprar y vender derechos de retransmisión de contenidos audiovisuales; e) ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocio y administraciones relacionadas directamente con el objeto de publicidad, promociones y programaciones. f) la prestación y explotación de servicios periodísticos y publicitarios, conforme a la legislación vigente, mediante la utilización de cualquier medio técnico de transmisión, retransmisión y difusión actual o futuro. Se encuentran comprendidas en el objeto la producción y comercialización de diarios, revistas, páginas electrónicas con y sin promociones publicadas en internet, distribución de señales analógicas y/o digitales por los medios tecnológicos existentes o futuros, las transmisiones mediante aplicaciones para dispositivos de telefonía móvil y arrendar redes cableadas o inalámbricas para el transporte de contenidos. A tales fines la, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o sus estatutos."; "Artículo Quinto: De las acciones. Las acciones serán nominativas, no endosables, de cinco votos cada una"; "Artículo Séptimo: Unificación. En caso de copropiedad de acciones se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales, conforme el artículo 209 de la Ley 19550"; "Artículo Noveno. Administración- La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de (2) y un, máximo de (7) con mandato por tres (3) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primer sesión deben designar un Presidente y un Vice-Presidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adopta sus decisiones por mayoría de votos. En caso de igualdad el Presidente o su reemplazante tendrán voto de desempate. La mayoría se computarán teniendo en cuenta los votos presentes más los de los Directores ausentes que hubieran conferido mandato a cualquier de los presentes, en la forma prevista por el artículo 266 de la Ley 19.550. El Directorio se reunirá cuando lo requieran cualquiera de sus Directores y por lo menos una vez cada tres meses. Lo actuado en cada reunión se hará constar en el Libro de Actas de Directorio. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio conforme a las prescripciones del artículo 261 de la Ley 19.550."; "Artículo Décimo Primero: Atribuciones. El Directorio tiene todas las facultades para dirigir y administrar normalmente la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia, celebrar toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Podrá realizar aquellos actos en que la ley exige poderes especiales conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 92 del Decreto-Ley 5965/63, siempre y cuando que no importe un apartamiento del objeto social, para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Santander Río, Banco Galicia de Buenos Aires, Banco Mariva y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente"; Artículo Décimo Segundo:

Garantía de los Directores.- En garantía de sus funciones, los directores constituirán una garantía de \$ 10.000 que podrá ser depositada en la caja social en efectivo o títulos públicos, por el importe equivalente". Con las modificaciones descriptas se ha reordenado el estatuto social.-

Se hace saber que las opciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

S. C. de Bariloche, a los días del mes de Diciembre 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

## CONVOCATORIAS

---

CERVEZA BERLINA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 2019 a las 10 hs. en su sede social sita en Avda. Ezequiel Bustillo 11.750 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 11 finalizado el 31 de julio de 2018.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
5. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución de acuerdo con el Art. 261 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones.

En caso de fracasar la primera, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después de la hora fijada para la primera. Los Sres. Accionistas para poder asistir a la Asamblea deben comunicar su asistencia para ser inscriptos en el Libro de Asistencia en la sede social sita en Avda. Ezequiel Bustillo 11.750, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Guido Ferrari, Presidente.-

—oOo—

AERO CLUB CHOELE CHOEL

### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la asociación "Aero Club Choele Choel" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 15 de febrero de 2019, en sus instalaciones de Choele Choel, a partir de las 20,00 horas y para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 1° de noviembre de 2017 y 2018.
- Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, nueve (9) titulares y tres (3) suplentes.

Punto 5) Elección de dos miembros titulares y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.- Andrés Osorio, Presidente - Alberto Mañueco, Secretario.-

—oOo—

## CLUB HÍPICO y TRADICIONALISTA

"EL FORTIN"

### Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Hípico y Tradicionalista "El Fortín", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de febrero de 2019, en sus instalaciones de Lote 6 Chacra II, de Luis Beltrán, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- Punto 2) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, diez (10) titulares y cuatro (4) suplentes.
- Punto 3) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.-

Oscar Fernández, Presidente - Domingo Cirillo, Tesorero - Carlos Strasner, Secretario.-

—oOo—

## PARTIDO POLITICO

---

### PARTIDO JUSTICIALISTA

- Distrito Río Negro -

#### ELECCIONES INTERNAS

##### Resolución N° 1

Convocatoria a Congreso Extraordinario Constituyéndose en Cuerpo Electoral Art. 71 y 12 Inc. C) de la C.O.P.

Choele Choel, 13 de enero de 2019

Visto: La convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial, Dec. 07/2019, para elegir autoridades electivas provinciales. La convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Municipal de Pomona, Resolución N° 34/2018. La convocatoria dispuesta por el Consejo Municipal de Campo Grande, Ordenanza N° 2/2019. El vencimiento de los mandatos de delegados (Congresales) ante Congreso del Partido Justicialista Orden Nacional (art. 19 C.O.P. Orden Nacional).- Considerando: Que dichos antecedentes imponen la necesidad de nominar candidatos y designar Congresales, por lo que el Consejo del Partido Justicialista Distrito Río Negro en uso de las facultades que le son propias conforme lo establecido en el Art. 71 y 12 inc. c) de la Carta Orgánica Partidaria.

#### RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar a los Congresales del Partido Justicialista Distrito Río Negro al Congreso Extraordinario a realizarse el día 7 de febrero de 2019 a las 19:00 horas, en las instalaciones de la Asociación Española, situado en la calle España N° 1371 de la ciudad de General Roca, a los efectos de constituirse en Cuerpo Electoral de acuerdo a la presente convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el art. 71 de la C.O.P, con el objeto de nominar las candidaturas a cargos electivos Provinciales y Municipales que el Partido

Justicialista Distrito Río Negro (PJDRN) sostendrá en las elecciones del 7 abril y 14 de abril de 2019, respectivamente, en orden a las candidaturas que seguidamente se expresan:

ELECCIONES PROVINCIALES (7 de abril de 2019):

- a) Fórmula de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de Río Negro.
- b) Veintidós (22) Legisladores Titulares y veintidós (22) Legisladores Suplentes de representación poblacional.
- c) Veinticuatro (24) Legisladores Titulares y veinticuatro (24) Legisladores Suplentes de representación regional elegidos a razón de tres (3) Legisladores, Titulares y Suplentes, por circuito electoral, en orden a los siguientes circuitos:
  1. Alto Valle Oeste.
  2. Alto Valle Centro.
  3. Alto Valle Este.
  4. Valle Medio.
  5. Valle Inferior.
  6. Atlántico.
  7. Línea Sur.
  8. Andino.

ELECCIONES MUNICIPALES (14 de abril de 2019):

1. Pomona: Un (1) Intendente; dos (2) Concejales Titulares y dos (2) Concejales Suplentes; y miembros del Tribunal de Cuentas, tres (3) Titulares y tres (3) Suplentes.
2. Campo Grande: Cinco (5) Concejales Titulares y cinco (5) Concejales Suplentes; y miembros del Tribunal de Cuenta Municipal, tres (3) Titulares y tres (3) Suplentes.

Art. 2°: Cronograma electoral:

- Lunes 14 de enero de 2019: Comienza el plazo de reserva de color y solicitud de modelos de Aval ante la Junta Electoral del PJDRN.
- Viernes 1 de febrero de 2019: Vence el plazo de presentación de Aavales y Lista de Candidatos ante la Junta Electoral del PJDRN.
- Jueves 7 de febrero de 2019: Congreso Extraordinario Constituido en Cuerpo Electoral.

Art. 3°: Están habilitados a participar como candidatos de las elecciones internas: los afiliados y no afiliados al Partido Justicialista, en función de la autorización del artículo 73 de la C.O.P.

Están habilitados a suscribir avales: los afiliados al Partido Justicialista que se encuentren incluidos en el Padrón Electoral confeccionado por la Junta Electoral del PJDRN.

Art. 4°: La Junta Electoral del PJDRN ejerce sus funciones en la sede del Partido Justicialista, sita en calle Buenos Aires N° 49 de la ciudad de Viedma, de Lunes a Viernes, en el horario administrativo de 9:00 a 12:00 horas.

La presente convocatoria se rige en todas las cuestiones no contempladas en la presente Resolución, por el Reglamento Electoral aprobado por la Junta Electoral del PJDRN (Resolución N° 16/2018) y, en lo pertinente, por el Reglamento del Congreso del PJDRN (Resolución N° 07/Congreso PJDRN/2017).

Los avales requeridos se rigen conforme los art. 66, 67 y 68 de la C.O.P., y deben cumplir con los extremos exigidos por el Reglamento Electoral aplicable (Res. N° 16/2018).

Art. 5°: El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de ésta elección, no es considerado definitivo; queda establecido que dicho orden esta condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias, y/o los que resulten de Alianzas Electorales, según la Resolución que en definitiva adopten las autoridades

competentes y podrán desplazarse en orden ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Art. 6°: Facultar a la Junta Electoral del PJDRN a fijar los plazos que resulten necesarios para la efectiva realización de los comicios. Se faculta asimismo a disponer la modificación de plazos establecidos en el cronograma fijado en el art. 2°, en cuanto fueren menester en orden al mejor desempeño del proceso electoral interno.

Art. 7°: Los candidatos que resulten de esta elección se consideran candidatos nominados por el Partido Justicialista Distrito Río Negro, para integrar la lista de candidatos a cargos electivos Provinciales y Municipales, en representación del Partido Justicialista, sea que el mismo esté nominado por el Partido o por la Alianza Frente para la Victoria que este integra.

Art. 8°: La fórmula de Gobernador y Vicegobernador, e Intendentes, se elegirán a través del sistema de lista completa a simple pluralidad de votos.

Los Legisladores por representación poblacional, Concejales Municipal y Tribunal de Cuentas Municipal, se elegirán de conformidad al sistema de representación proporcional

d'Hondt, entre las listas que hayan obtenido al menos el quince por ciento (15%) de los votos válidos emitidos (art. 69 C.O.P.).

Los Legisladores por circuito, se elegirán por el sistema de Lista Incompleta (art. 69 in fine C.O.P.), lo que implica que la lista que obtenga mayor cantidad de votos proclamará la primera y segunda candidaturas titulares del circuito y sus pertinentes suplentes; en tanto que a la segunda lista en obtención de votos le corresponde tercer candidato/a titular y tercer candidato/a suplente del circuito.

Art. 9°: **CARGOS PARTIDARIOS:** Convocar conforme el procedimiento previsto en el art. 12 inc. c) de la C.O.P, con el objeto de designar por simple mayoría de votos de los miembros presentes, los delegados del Partido ante el Congreso Nacional del mismo, en la cantidad de doce (12) Congresales Titulares y doce (12) Congresales Suplentes.

Art. 10: Comuníquese a la Justicia Electoral de ambos órdenes y a la Junta Electoral Provincial, publíquese por un día en un diario de amplia circulación regional, página web del partido y en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Martín J. Soria, Presidente Partido Justicialista - Distrito Río Negro.-

**PARTIDO JUSTICIALISTA**

- Distrito Río Negro -

**Resolución N° 4**

Gral. Roca, 16 de enero de 2019

Visto: La Res. 1/2019 del intendente municipal de Darwin y la Res. 1/2019 del Consejo del PJDRN.- Considerando: Que es necesario adecuar la convocatoria dispuesta por Res. 1/2019 del Consejo PJDRN, por lo que el Consejo del Partido Justicialista Distrito Río Negro en uso de las facultades que le son propias conforme lo establecido en el Art. 71 de la Carta Orgánica Partidaria.

**RESUELVE**

Artículo 1°: Incorporar al artículo 1° de la Res. 1/2019 Consejo PJDRN, el siguiente y último párrafo: "Artículo 1°.- ...3. Darwin: Un (1) Intendente, un (1) Concejal Titular y un (1) Concejal Suplente, tres (3) Revisores de Cuentas Municipales Titulares."

Art. 2°: Comuníquese a la Justicia Electoral de ambos órdenes y a la Junta Electoral Provincial, publíquese por un día en un diario de amplia circulación regional, página web del partido y en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Martín J. Soria, Presidente Partido Justicialista - Distrito Río Negro.-

**S U M A R I O**

<b>SECCION ADMINISTRATIVA</b>	<b>Pág.</b>
<b>DECRETOS</b>	
1680.- 02-12-2018 - Aprobar el Modelo de Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio de colector cloacal en calle Ceferino Namuncurá entre 20 de Octubre y José María Guido" de la Ciudad de Viedma .	1-2
1681.- 02-12-2018 - Renovar a la Empresa: KO KO Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de Cinco (5) años la Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros.....	3a6
DECRETOS SINTETIZADOS .....	7
RESOLUCIONES .....	7a21
DISPOSICION .....	21
LICITACIONES .....	21-22
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
EDICTOS .....	22-23
<b>SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES</b>	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC .....	23a25
CONVOCATORIAS .....	25
PARTIDO POLÍTICO (P.J.) .....	25-26
AVISOS BOLETIN OFICIAL .....	20a22

**Ley N° 5261**  
(sustituye texto de la Ley N° 40)

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*



**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

**Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

**Boletín Oficial**  
**Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro**

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5742.pdf>